



**UNIVERSITAT  
JAUME·I**

**UNIVERSITAT JAUME I**  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FEMINISTAS Y DE GÉNERO  
“PURIFICACIÓN ESCRIBANO”

*MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN APLICADA EN ESTUDIOS  
FEMINISTAS, DE GÉNERO Y CIUDADANÍA*

**INVESTIGACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS Y AVILÉS.  
RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y GRADO DE  
CONOCIMIENTO Y USO.**

**TRABAJO FIN DE MÁSTER**

**Presentado por:  
Llarina González Moreno**

**Dirigido por:  
Beatriz Collantes Sánchez**

**Universitat Jaume I – 2019**

## 1.-Índice

1. Índice .....	2
2. Resumen .....	4
3. Introducción.....	6
4. Hipótesis de partida y objetivos de la investigación .....	7
5. Metodología .....	9
6. Marco social .....	12
7. Marco Legal .....	18
7.1 Ámbito internacional .....	18
7.2 Ámbito europeo .....	20
7.3 Ámbito estatal .....	21
7.4 Ámbito autonómico.....	24
8. <b>Análisis de políticas públicas concretas: Los protocolos de intervención en caso de violencias machistas.</b> .....	<b>25</b>
8.1 Análisis de las herramientas elaboradas en el ámbito Autonómico asturiano.....	<b>25</b>
8.1.1 Programa del Principado de Asturias de sensibilización y prevención de la violencia de género. 2008. ....	<b>27</b>
8.1.2 Proyecto marco de intervención para la atención integral a mujeres víctimas de la violencia de género – Red Regional de Casas de Acogida. 2008. ....	<b>29</b>
8.1.3 Guía para profesionales – Recursos contra la violencia de género. 2010.....	<b>31</b>
8.1.4 I Plan Estratégico Instituto Asturiano de la Mujer entre mujeres y hombres del Principado de Asturias. 2013 – 2015.....	<b>32</b>
8.1.5 II Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas. 2015. ....	<b>35</b>
8.1.6 Pacto Social contra la violencia sobre las mujeres .....	<b>38</b>
8.1.7 II Plan Estratégico de igualdad del Principado de Asturias 2016 – 2019.....	<b>40</b>

8.1.8	Protocolo contra la violencia sexual del Principado de Asturias. 2018. ....	44
8.2	Análisis de las herramientas elaboradas en el ámbito local.....	46
8.2.1	II Plan Integral contra la violencia de género en el municipio de Avilés. 2011 – 2014. ....	47
8.2.2	II Plan Estratégico Promoción Social 2016 – 2020. ....	49
<b>9.</b>	<b>De la política pública de género a la realidad: materialización de las políticas y evaluación de su alcance. ....</b>	<b>50</b>
9.1	Entrevistas a personas en Avilés sobre conocimiento de los protocolos y recursos existentes .....	53
9.1.1	Entrevista con Kake Castellanos, responsable de La Trébede.....	54
9.1.2	Entrevista Rosa Elena García, abogada Centro Asesor de la Mujer de Avilés.....	55
9.1.3	Entrevista a Susana Suárez, policía nacional UFAM.....	61
9.1.4	Entrevista a Verónica Pérez, Fiscal Juzgado Nº 5 de Avilés y Jesús Villanueva, Fiscal Jefe Juzgado de Avilés.....	63
9.1.5	Entrevista a Luisa García, psicóloga responsable del programa de atención a la mujer. ....	70
9.2	Entrevistas a víctimas de violencia de género.....	71
9.3	Evaluación del alcance de las políticas públicas. Encuesta conocimiento sobre las mismas. ....	75
9.3.1	Análisis de resultados obtenidos .....	76
9.3.2	Conclusiones.....	86
<b>10.</b>	<b>Conclusiones y propuestas de mejora.....</b>	<b>90</b>
<b>11.</b>	<b>Bibliografía .....</b>	<b>97</b>
<b>12.</b>	<b>Anexo .....</b>	<b>102</b>

## **2. Resumen**

Con el presente Trabajo Fin de Máster se ha pretendido investigar, a través de una metodología propia de las ciencias antropológicas, como la etnografía subjetiva y a través de la epistemología feminista, cuál es el grado de conocimiento que tiene la población civil de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, más en concreto, de la ciudad de Avilés, sobre qué es “la violencia de género” y las herramientas que se han creado en esta comunidad para su prevención y erradicación, analizando la normativa vigente, las ayudas y recursos creados para tal fin así como su grado de difusión.

Los resultados de la investigación nos han llevado a constatar que, a pesar de existir una amplitud de recursos elaborados por las Administraciones Públicas para la prevención y erradicación de la violencia de género, el grado de conocimiento de estas herramientas en la sociedad civil, es escaso. Este aspecto pone de manifiesto la falta de recursos económicos y personales existentes, recursos que son absolutamente necesarios para poder implementar las políticas públicas existentes en su totalidad.

De igual manera se señalará la dificultad para garantizar y facilitar mejores recursos sobre todo en la esfera relativa a la atención a las mujeres víctimas.

**Palabras clave:** Políticas públicas, violencia de género, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Avilés.

### **Abstract**

This Master's Thesis has attempted to investigate, through a methodology of anthropological sciences, such as subjective ethnography, and through feminist epistemology, the degree of knowledge that society of the Autonomous Community of the Principality of Asturias and, more specifically, Avilés, has on what “gender violence” is and the tools that have been created for its prevention and eradication. For it, an analysis of the public policies approved as well as the resources available have been analysed together to its degree of diffusion.

The results of the investigation have led us to verify that, despite the existence of a wide range of resources prepared by the Public Administrations for the

prevention and eradication of gender-based violence, the degree of knowledge of these tools in society is scarce. This aspect highlights the lack of existing economic and personal resources. Resources that area absolutely necessary to be able to implement the exiting public policies as a whole.

Likewise, the difficulty to guarantee and facilitate better resources will be pointed out, especially in the area related to the care of women victims.

**Key Words:** Public policies, gender violence, Autonomous Community of the Principality of Asturias, Avilés.

### **3. Introducción.**

¿Qué es la violencia de género? ¿Qué hacemos ante un caso de violencia de género? ¿Qué recursos existen para las mujeres víctimas de violencia de género? ¿Si no se pone denuncia, se puede acceder a estos recursos igualmente? ¿Conocemos realmente los mecanismos y recursos que existen ante un caso de violencia de género? ¿Son suficientes?

Estas preguntas fueron el germen de este trabajo de investigación. En la ciudad de Avilés, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tiene su sede el colectivo feminista de “Les Rudes d’Avilés”,<sup>1</sup> en el que milito. Este colectivo tiene como objetivos, entre otros, las reivindicaciones del movimiento feminista, la lucha por nuestros derechos, la visibilización de las violencias machistas existentes en nuestra ciudad y nuestra vida y el empoderamiento feminista a través de diferentes actos y acciones. Para ello, se llevan diferentes acciones.

En Julio de 2015, se lanzó la campaña de “Avilés Libre de Agresiones Sexistas”<sup>2</sup> en la que, entre otras cosas, proponíamos campañas de información y sensibilización sobre las diferentes formas de violencia o establecimiento de puntos lilas en las fiestas de nuestra ciudad, Avilés. A raíz de estas campañas, se pudo observar como muchas mujeres, sobre todo jóvenes, pero no solo, contactaban con el colectivo con el objetivo de saber cómo actuar ante un caso de violencia de género, cómo podían denunciar, qué recursos existían, qué podíamos hacer, etc.

A través de estos contactos se pudo percibir, no sin cierto nivel de frustración, por un lado, la continua necesidad dentro del colectivo de una formación más precisa para poder dar respuesta a las demandas de información que iban solicitando y, por otro lado, que el grado de conocimiento de la población en

---

<sup>1</sup> Colectivo feminista Les Rudes d’Aviles, enlace RRSS disponible en:

<https://www.facebook.com/colectivufeministalesrudes/>

<sup>2</sup> Campaña hecha por primera vez en el verano de 2015 bajo el lema: Non Ye Non. Avilés Libre d’Agresiones Sexistes (No es No, Avilés libre de agresiones sexistas en asturiano) en la que se solicitaban la instalación de Puntos Lilas con información sobre qué son las agresiones sexistas, qué tipos de agresiones existen, cómo actuar frente a un caso así, formación específica para la hostelería de Avilés de cara a saber cómo tratar un caso de agresión sexista, reparto de información y propaganda durante las fiestas en la ciudad, etc.

general sobre las políticas públicas en materia de violencia de género distaba mucho de ser el deseado. Esto nos llevó a cuestionarnos por qué estas mujeres preferían contactar con nosotras, un colectivo social feminista, antes que con las instituciones que deberían ofrecerles una ayuda e información oficial.

Todas estas cuestiones y en sintonía lógica con mi experiencia personal como militante feminista han dado lugar a la elaboración del presente trabajo de investigación que pretende intentar dar respuesta a las preguntas previamente mencionadas y, también, proponer elementos de mejora tras los resultados obtenidos de la investigación para conseguir que el grado de conocimiento de las políticas públicas para la erradicación de la violencia de género sean más conocidas y, por tanto, de mayor utilidad.

#### **4. Hipótesis de partida y objetivos de la investigación**

A pesar de existir cierto grado de conocimiento sobre el problema de la violencia ejercida sobre las mujeres,<sup>3</sup> y pese a la existencia de una amplia legislación elaborada para la erradicación de la violencia de género, la principal hipótesis de partida de este trabajo de investigación, tras la experiencia militante y social, es considerar que la sociedad civil no conoce de forma adecuada y amplia los mecanismos a seguir, herramientas, recursos y derechos existentes a la hora de afrontar un caso de violencia de género.

Este Trabajo Fin de Máster tiene dos objetivos principales. El primero es investigar cual es el grado de conocimiento sobre “la violencia de género”, la normativa que se ha elaborado para erradicarla y para ayudar a las víctimas y los recursos creados *ad hoc* en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, más en concreto, en Avilés así como su grado de difusión y acceso a las políticas públicas en esta materia para la población civil.

El segundo objetivo principal es conseguir información de primera mano de todas aquellas personas que tienen contacto directo y trabajan con los recursos

---

<sup>3</sup> Un 4,9% de la población encuestada en la última encuesta del CIS, febrero 2019, situaron la violencia de género entre los tres principales problemas del país. Fuente: CIS, [www.epdata.es](http://www.epdata.es) Fecha de consulta 18/03/2019).

establecidos en la normativa aprobada, tanto de los y las profesionales que trabajan con mujeres víctimas como de las propias mujeres, para poder extraer carencias y puntos fuertes de las mismas de cara a realizar propuestas de mejora.

Además, establecemos otros objetivos específicos:

- Analizar cuantitativa y cualitativamente la legislación existente en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Avilés.

- Realización de propuestas de mejora para aumentar el grado de conocimiento de las políticas públicas en violencia de género.

Para cumplir con estos objetivos generales y específicos desarrollaremos una serie de acciones:

- Recopilación y análisis de la normativa existente en Asturias y Avilés para tener una composición general y agrupada de todas las leyes, protocolos, normativa y planes estratégicos aprobados y vigentes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

- Análisis del desarrollo y cumplimiento de lo establecido en las diferentes herramientas públicas elaboradas para la erradicación de la violencia de género.

- Realización de un estudio a través de una encuesta, de elaboración propia para este fin, que nos ayude a determinar el grado de conocimiento que tiene la sociedad civil sobre las políticas públicas vigentes elaboradas para la erradicación de la violencia de género.

- Recogida de testimonios tanto de profesionales de Avilés de las diferentes especialidades implicadas en la lucha contra la violencia de género así como la experiencia de mujeres que han sido víctimas de violencia de género en Avilés, para ver cómo han percibido ellas el grado de ayuda de las administraciones públicas durante todo su proceso de denuncia

- Realización de propuestas de mejora

## **5. Metodología**

«La ciencia, en la perspectiva de las epistemologías feministas, tiene género, habiendo diferentes maneras de producir conocimiento» (Narvaz, Koller,2006:651), por ello, el mero hecho de decidir «a dónde y cómo vamos a mirar» es una decisión que afectará a los datos que obtengamos (Luxan y Azpiazu, 2017,15).

No debemos olvidar que las razones que motivan la investigación son tan importantes como los objetivos que se pretenden alcanzar y que los propósitos de la investigación y del análisis son inseparables de los orígenes de los problemas de la investigación. (Harding, 1998:24).

Por ello, para la realización de este trabajo de investigación partimos de la base de que una metodología feminista es aquella que, entre otras, asume e integra las críticas propuestas por la epistemología feminista, dota a las teorías feministas de una mirada metodológica y tiene en cuenta aspectos tales como subvertir la relación entre sujeto y objeto, romper la dicotomía público/privado, evidenciar la interdependencia entre teoría y práctica, reconocer la existencia de relaciones de poder e intentar transformarlas o apostar por la producción colectiva del conocimiento.(Luxan y Azpiazu,2017:10).

Así, para este trabajo de investigación analizaremos la normativa vigente, la documentación y las políticas públicas basándonos en una metodología de la investigación propia de las ciencias antropológicas, como es la etnografía subjetiva, entendiéndola bien como un método concreto o a un conjunto de métodos cuya principal característica es participar, durante un periodo de tiempo, «observando qué sucede, escuchando qué se dice, haciendo preguntas y haciendo acopio de cualquier dato disponible que pueda arrojar luz sobre el tema en el que se centra la investigación» (Hammersley, 2005:15).

Entendemos, también, que la práctica etnográfica hace referencia al «trabajo en forma de investigación que nos permite realizar un estudio descriptivo y un análisis teóricamente orientado de algunos aspectos concretos de una cultura, y, por otra parte, al resultado final de este trabajo». (Serra, 2004:165).

Para la elaboración de este trabajo hemos diseñado el siguiente cronograma:

1. Recogida de documentación. Meses de Noviembre a Enero.
2. Análisis y explotación de la documentación recogida. Meses Febrero a Marzo.
3. Observación participante. Meses de Febrero a Mayo.
4. Entrevistas. Mes de Marzo
5. Análisis de datos. Meses de Abril a Agosto.
6. Elaboración de conclusiones y propuestas de mejora. Meses de Agosto y Septiembre.

En primer lugar, para el estudio descriptivo y de «acopio de cualquier dato disponible» (Hammersley,2005:15), comenzaremos con el análisis de toda la documentación existente en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Avilés. Para poder tener una visión global de cuáles son las políticas públicas implementadas haremos referencia no sólo a la “Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género”,<sup>4</sup> sino también a la documentación existente en todos los organismos oficiales del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Avilés.

Puesto que el objetivo general de este Trabajo Fin de Máster es investigar el grado de conocimiento sobre la violencia de género, la normativa y los recursos existentes para erradicarla en Asturias y, más en concreto, en Avilés así como su grado de difusión y acceso a las políticas públicas en esta materia para la población civil, en un primer lugar realizaremos un análisis meramente cuantitativo de la legislación, normativa y documentos oficiales existentes en las páginas webs oficiales de las instituciones.

---

<sup>4</sup> Decreto 73/2016, de 30 de noviembre, de cuarta modificación del Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer. BOPA núm. 284 del 9 diciembre 2016.

Posteriormente, llevaremos a cabo un análisis cualitativo de las políticas públicas encontradas, centrándonos en varios aspectos como son partidas presupuestarias asignadas y su evolución temporal, realización o no de informes y/o evaluaciones por parte de las instituciones y conclusiones ahí extraídas.

Tras ello, y centrados en la etnografía subjetiva del «observando qué sucede, escuchando qué se dice, y haciendo preguntas» (Hammersley, 2005:15), se analizarán e interpretarán los datos obtenidos en una encuesta realizada a unas 400 personas (Anexo 1) sobre el conocimiento que tienen acerca la violencia de género, las políticas públicas implementadas en Asturias y los recursos existentes. Esta encuesta no pretende establecer datos estadísticos oficiales, puesto que la muestra obtenida es moderada, sino que servirá para sacar una serie de conclusiones sociológicas importantes para los objetivos y conclusiones de este Trabajo Fin de Máster.

Finalmente, es fundamental realizar análisis de cómo se materializan y llevan a cabo las políticas públicas aprobadas por las administraciones. Para ello se realizarán, por un lado, una serie de entrevistas personales a diferentes profesionales de los campos relacionados con la violencia de género (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscalía, Abogadas, Responsable Casa de Encuentros, psicóloga, Trabajadoras Sociales, etc.)<sup>5</sup> y, por otro lado, a mujeres residentes en Avilés que han sido víctimas de violencia de género para relatar cómo fue su experiencia y percepción de las políticas públicas.

Es importante resaltar que estas entrevistas en profundidad se realizan a cada persona de forma individual y el principal objetivo es producir unos datos que nos permitan pensar aspectos comprensivos de los fenómenos o las cuestiones que estamos investigando, ya que es trascendente no sólo preguntarnos cuál es la realidad, sino cómo y por qué sucede lo que sucede y ser conscientes de las preguntas que nunca se han formulado y posicionar a las mujeres como sujetos o agentes de conocimiento (Luxan y Azpiazu, 2017; Hardlin,1998:14). Además, estas entrevistas tienen que ser «tejidas entorno al

---

<sup>5</sup> Ámbitos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

diálogo», lo que quiere decir que han de ser desarrolladas y construidas en torno «a la confianza, la curiosidad y la naturalidad» (Woods, 1987:82), por lo que no partiremos de un guión concreto establecido, sino que cada entrevista será individualizada y partirá de una introducción personal de qué es este trabajo de investigación y cuáles son sus objetivos para, a partir de ahí, ir desarrollando la entrevista dialogada.

## **6. Marco Social: ¿Qué es la violencia de género y qué consecuencias tiene para la mujer?**

«La violencia patriarcal es una estrategia aprendida y premeditada para mantener el status privilegiado de lo masculino e impedir el cambio de las mujeres hacia una identidad personal autónoma y un proyecto vital en igualdad». (Leal, 2016: 110).

Hay diferentes tipos y formas en los que la violencia de género se manifiesta en nuestras vidas. Por eso es necesario establecer, en primer lugar, qué es la violencia en sí, para después analizar la violencia de género y las diferentes representaciones que tiene.

Según Marta Falcón, la violencia personal es una «conducta con la que se pretende someter y controlar los actos de otra persona». Esta conducta es «compleja, aprendida e intencional» puesto que, en gran medida, «depende de la construcción cultural del sujeto». Falcón también establece diferentes motivos por los que se desarrolla la violencia pero señala que el principal objetivo es el del control, el de establecer una relación de sumisión entre agresor y víctima.

Existen diferentes términos con los que se hace referencia a la violencia contra las mujeres (violencia machista, violencia patriarcal, violencia de género, violencia contra las mujeres, etc.) y todas ellas a pesar de hacer referencia en términos generales a las estrategias de dominación y violencia que se ejercen contra las mujeres tienen diferentes matices en los que no entraremos en este TFM.

Sin embargo, es necesario aclarar que de cara a este trabajo de investigación utilizaremos el término que aparece no sólo en los tratados y normativa vigente internacional, sino también en nuestra legislación: violencia de género.

Si miramos a las primeras normativas internacionales aprobadas, éstas definen la violencia de género de diferentes formas.

Es en 1979, tras la aprobación de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer”,<sup>6</sup> cuando, por primera vez, se establecía en un texto legal que la violencia de género era un problema social y cultural y, se señalaba «que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia».

Las Naciones Unidas describían, posteriormente, en 1993 la violencia contra la mujer como:

“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.<sup>7</sup>

Dos años más tarde, en 1995, tuvo lugar la “Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”,<sup>8</sup> en Beijing, que marcó un punto de inflexión a nivel mundial, consolidando lo aprobado en las conferencias anteriores<sup>9</sup> y estableciendo objetivos y medidas encaminadas al empoderamiento de las mujeres y de la lucha contra la violencia contra las mujeres. Así, en el apartado de *Violencia contra la mujer*, la IV Conferencia define la violencia contra la mujer como

una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana esencialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de

---

<sup>6</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979. Resolución 34/180, de 18 de diciembre 1979 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.inmujer.gob.es/elinstituto/normativa/normativa/docs/convencion.pdf> (Fecha de consulta 20/03/2019)

<sup>7</sup> Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx> (Fecha de consulta 09/04/2019)

<sup>8</sup> Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer aprobada en Beijing. 4 a 15 Septiembre 1995. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf> (Fecha de consulta 25/03/2019)

<sup>9</sup> I Conferencia Mundial Ciudad de México (1975), II Conferencia Mundial Copenhague (1980), III Conferencia Mundial Nairobi (1985).



penal y los más visibles, así como los más rechazados socialmente<sup>12</sup>, pero no lo únicos.

La LO 1/2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género<sup>13</sup> recoge como formas de violencia de género a «todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad».

Sin embargo, esta definición de la Ley Orgánica es demasiado abierta y no concretiza en cuáles son las clases de violencia que se pueden desarrollar. Existen diversas clasificaciones de los tipos de violencia de género, por lo que aquí señalaremos una de ellas. San Segundo (2016), clasifica los tipos de violencia que los agresores pueden ejercer sobre las mujeres en cinco, dependiendo de las acciones o medios que utilice el agresor.

- Física: Es la más evidente y visible y comprende una variedad de ataques que van desde empujones o golpes, agresiones con objetos hasta el asesinato. En ocasiones, las secuelas o huellas de la violencia física no son visibles a primera vista.

- Psicológica o ambiental: Este tipo de violencia tiene como objetivo controlar a la mujer, su comportamiento, conducta, alterar su estabilidad emocional o psicológica así como humillar o degradar su capacidad de decisión.

- Sexual: Nos referimos a violencia sexual cuando se obliga a una persona a tener relaciones sexuales ajenas a su voluntad. Estas imposiciones pueden ser a través de la fuerza, coacción, amenazas, etc. En muchas ocasiones, se tiende a pensar en la violencia sexual únicamente fuera de las relaciones de pareja, cuando ésta también se da dentro de la misma.

- Económica: Control de la capacidad económica de la mujer, destrucción de su patrimonio o privación de acceso a un trabajo u otros medios que garanticen autonomía e independencia económica.

---

<sup>12</sup> Según datos encuesta CIS. Estudio 2.968: Percepción social de la violencia de género. 2012

<sup>13</sup> Ley Orgánica 16/2003, de 8 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. BOE núm. 313, de 29 diciembre 2004.

-Ambiental: Consideramos violencia ambiental a todas las acciones que se ejercen contra su entorno, atacando a sus bienes, pertenencias o posesiones como forma de hacer ver que atacando a sus pertenencias está atacando a la mujer también.

Paloma García, en *Violencia de género ¿Qué género de violencia?* establece que la mujer víctima de violencia de género se puede enfrentar a dos formas de ejercer la violencia: la cíclica y la continua. La violencia cíclica «tiende a seguir una secuencia de tensión, agresión, disculpas y reconciliación» mientras que la otra forma de ejercer la violencia «se manifiesta en forma de una hostilidad constante, insidiosa, que externamente finge normalidad con arreglo a un patrón perverso».(García, 2016: 68).

Además, no hay que olvidar que la violencia de género no se da únicamente en el ámbito familiar sino que también se ejerce en otros espacios de nuestras vidas. Así, Miguel Lorente hace referencia de Síndrome de Agresión a la Mujer que describe

a todas aquellas agresiones que sufre la mujer como consecuencia de los condicionamientos socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situándola a la mujer en una posición de inferioridad y subordinación al hombre manifestadas en los tres ámbitos básicos en los que se relaciona una persona: relación de pareja en forma de maltrato, en la vida en sociedad como agresiones sexuales y en el medio laboral como acoso sexual (Lorente, 2012:48).

Las consecuencias sanitarias, sociales, vitales, emocionales y físicas para la mujer que sufre violencia de género son múltiples. Como decíamos anteriormente, el principal objetivo de la violencia es el del control y sumisión del hombre hacia la mujer, limitando su autonomía e independencia, minando su personalidad, cercando los círculos sociales, familiares y laborales para, así, poder tener una capacidad de posesión y control completa sobre la mujer.

Miguel Lorente describe este proceso de dominación mediante la metáfora de la *personalidad bonsái* en la que explica cómo «el agresor va cortando sistemáticamente cualquier iniciativa que tome la mujer que le ayude a crecer, desarrollar y enriquecer su personalidad, al igual que el jardinero va podando los brotes del bonsái» (Lorente, 2012:78).

Estas privaciones de libertad, agresiones y coacciones, sin embargo, no son continuas, sino que, siguiendo la metáfora de Lorente, de la misma manera que se riega y cuida el bonsái, el maltratador también aporta momentos de cariño y buenos tratos hacia la mujer.

Estos procesos esporádicos de conciliación o buenos tratos, están encuadrados en lo que Lenore Walker (1979) denominó el ciclo de la violencia, que hace referencia a que todo proceso de violencia de género pasa por varias fases diferentes, existiendo unas dinámicas o patrones de comportamiento similares que se reproducen de forma cíclica:

- Fase de acumulación de la tensión. Durante esta fase la relación en la pareja se va volviendo más tensa, hay fallos y problemas de comunicación. La tensión o violencia suele expresarse de forma psicológica (insinuaciones, largos silencios, vejaciones, etc.) o con una agresividad más o menos encubierta, pudiendo haber episodios aislados de agresiones físicas.

- Fase de agresión o explosión. En esta segunda fase el agresor descarga toda la tensión y agresividad que había acumulado durante la primera fase, produciéndose episodios de violencia psicológica, física y, en ocasiones, sexual.

- Fase de reconciliación. Tras la violencia de la fase anterior, el agresor pasa a un estado de arrepentimiento y compensación de las agresiones ejercidas, intentando convencer a la mujer de que no ocurrirá en más ocasiones. El agresor se esfuerza para que la mujer vuelva a confiar en él y vea su parte positiva.

- Fase de calma o luna de miel. En esta última fase, tras el arrepentimiento y buenas maneras del agresor, los episodios de violencia parecen ser olvidados y se vive lo que se denomina una “luna de miel” en la que no existen problemas aparentes.

## **7. Marco Legal.**

Para poder analizar la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Asturias y en Avilés relativa a la erradicación de la violencia de género es necesario realizar un repaso por los antecedentes internacionales europeos y estatales que sirvieron de base para la elaboración y aprobación de las mismas.

Analizaremos, así, en primer lugar, la normativa internacional, tras ello, la normativa europea para aterrizar, posteriormente, en la normativa del estado español y, finalizar, en la legislación aprobada en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

### ➤ *Ámbito Internacional.*

En 1979 se aprobaba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.<sup>14</sup> Sin embargo, no fue hasta 1993 en la “Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”<sup>15</sup> cuando, por primera vez, se habla de forma explícita en un documento oficial internacional sobre la violencia contra la mujer.

Esta declaración nacía con el objetivo de reforzar y complementar las directrices establecidas en la Convención de 1979, puesto que la Declaración de 1993 tiene «algo específico que la diferencia de los objetivos aprobados en anterior: el énfasis sobre la violencia contra la mujer como violación de los derechos humanos y como el principal impedimento para el total disfrute y ejercicio de los derechos humanos», siendo «un reconocimiento explícito de la violencia de género» (Comins, 2008:4).

---

<sup>14</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979. Resolución 34/180, de 18 de diciembre 1979 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/normativa/normativa/docs/convencion.pdf> (Fecha de consulta 20/03/2019)

<sup>15</sup> Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Aprobada 85ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx> (Fecha de consulta 20/03/2019)

Así, la “Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” establece en su artículo 1 que

por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada

y dictamina que la violencia que se ejerce contra la mujer es física, sexual y psicológica y se puede dar en tres niveles diferentes: familia, comunidad en general y por parte del Estado.<sup>16</sup>

Posteriormente, en 1995 y tras tres Conferencias previas,<sup>17</sup> se realizó la IV “Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing”<sup>18</sup> en la que se comprometían a «prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas»<sup>19</sup>. Esta Conferencia merece una mención especial porque no solamente se aprobó la Plataforma Acción sino que también se definió el término *gender mainstreaming* como estrategia central. Así, paralelamente a la aprobación de la Declaración se crea la “Plataforma Acción de Beijing”,<sup>20</sup> que implementaba un programa de favorecimiento del empoderamiento de la mujer dividido en una serie de objetivos estratégicos y medidas para el logro de la igualdad

---

<sup>16</sup> Artículo 2 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

<sup>17</sup> La primera Conferencia Mundial se realizó en 1975 en Ciudad de México, la segunda en 1980 en Copenhague y la tercera en 1985 en Nairobi. Tras la aprobación de la cuarta conferencia se acordó realizar una serie de exámenes quinquenales. Fuente: <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women> (Fecha de consulta 21/03/2019)

<sup>18</sup> Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer aprobada en Beijing. 4 a 15 Septiembre 1995. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf> (Fecha de consulta 25/03/2019)

<sup>19</sup> Punto 29 de la Declaración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, Beijing, 1995.

<sup>20</sup> Aprobada tras la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995. Disponible en: [http://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf](http://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf) (Fecha de consulta 26/03/2019)

divididas en doce esferas diferentes, entre ellas, una dedicada a la violencia contra la mujer.

Esta Plataforma Acción recoge la definición de violencia establecida en la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” de 1993 y añade, en su artículo 112 que «la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola, menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales».

Asimismo, señala que es competencia e incumbencia de los estados trabajar para evitar la incapacidad de proteger y promover estos derechos y libertades y exige a los mismos adoptar las medidas necesarias para ello.<sup>21</sup>

Además, otro de los elementos diferenciadores y distintivos de la Conferencia de Beijing fue la introducción del término “*gender mainstreaming*” (traducido al castellano como transversalidad). A diferencia de las anteriores Conferencias en las que se buscaba la igualdad de trato en la legislación o en la igualdad de oportunidades, desde perspectivas individuales y sus derechos como individuos, la implantación del “*gender mainstreaming*” supuso un nuevo enfoque centrado en la división y desigualdad creadas por el sistema binario de género del patriarcado, aceptando, así, la división de género existente y aplicando una visión y acción transversal para su erradicación, asumiendo que la construcción social de los géneros y las relaciones de desigualdad que existen están presentes en todas las esferas y, por tanto, las actuaciones y medidas aprobadas para su eliminación han de tener, de la misma manera, un carácter transversal y global, actuando desde lo global y social y no desde la individualidad.

#### ➤ *Ámbito europeo*

El “Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica” de Estambul,<sup>22</sup> compromete

---

<sup>21</sup> Punto 112 del Programa Plataforma Acción, Beijing, 1995.

a las partes firmantes a adoptar medidas legislativas específicas para prevenir y proteger a las mujeres contra la violencia por razones de género así como combatir todas las formas de violencia.<sup>23</sup>

En el Convenio también se reconoce que la realización «de jure y de facto de la igualdad entre mujeres y hombres es un elemento clave en la prevención de la violencia contra la mujer» y que ésta es debido a «un problema estructural basado en el género» y supone «una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre privando a la mujer de su plena emancipación».<sup>24</sup> Además, en su artículo 3, señalan la definición de violencia contra la mujer yendo un paso más allá de lo establecido en la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” de 1993, ya que a la violencia física, sexual y psicológica añaden la violencia económica así como las amenazas de realizar estos tipos de violencia, la coacción o la privación arbitraria de libertad.<sup>25</sup>

---

<sup>22</sup> Ratificado por España en 2014, BOE viernes 6 de junio 2014, páginas 42946 a 42976. Disponible en: <https://rm.coe.int/1680462543> (Fecha de consulta 20/03/2019)

<sup>23</sup> Artículos 4, 5, 6 y 7 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha Contra la Violencia Contra la Mujer y la Violencia Doméstica.

<sup>24</sup> Preámbulo Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha Contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. Texto completo:

Condenando toda forma de violencia contra la mujer y de violencia doméstica;

Reconociendo que la realización *de jure* y *de facto* de la igualdad entre mujeres y hombres es un elemento clave de la prevención de la violencia contra la mujer;

Reconociendo que la violencia contra la mujer es una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre, privando así a la mujer de su plena emancipación;

Reconociendo que la naturaleza estructural de la violencia contra la mujer está basada en el género, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres;

<sup>25</sup> Artículo 3. A. del Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención de Lucha Contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. Disponible en: <https://rm.coe.int/1680462543> (Fecha de consulta 18/03/2019)

a) Por «violencia contra la mujer» se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada

➤ *Ámbito estatal*

En nuestra legislación estatal tuvimos que esperar a 2004,<sup>26</sup> con la aprobación de la LO 1/2004, de 28 diciembre, de “Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, para tener la primera ley específica sobre la violencia de género.

Previamente, a partir de la década de los 90, en nuestro estado se llevó a cabo un enfoque basado en el modelo «punitivo-victimológico» que se centraba en dos líneas de actuación actuando en la parte penal y de asistencia a la víctima.<sup>27</sup> Así, en la parte punitiva se realizaron varias reformas del Código Penal y aprobación de diferentes medidas y leyes.<sup>28</sup> Por otro lado, en la de asistencia a las víctimas se aprobaron líneas de intervención para ofrecer medidas de seguridad, psicológicas y asistenciales a las víctimas.<sup>29</sup>

Sin embargo, estas medidas se demostraron insuficientes y que, sobre todo, no reconocían la violencia de género como un problema estructural y que, como tal, necesitaba de medidas específicas de actuación. Se hacía fundamental salir del contexto “violencia doméstica”, entendida como algo intrafamiliar, y reconocer la problemática sistémica derivada del sistema patriarcal.

Por ello, en 2004 se aprueba la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de “Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, para no sólo

---

<sup>26</sup> BOE núm 313. De 29 de diciembre 2004. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>. (Fecha de consulta 19/03/2019)

<sup>27</sup> Balance de resultados de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Avance. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría de Políticas de Igualdad, 15 de diciembre de 2006. Disponible en: [http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/planActuacion/seguimientoEvaluacion/pdf/Evaluacion\\_aplicacion\\_Ley\\_Organica\\_1\\_2004\\_28\\_diciembre.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/planActuacion/seguimientoEvaluacion/pdf/Evaluacion_aplicacion_Ley_Organica_1_2004_28_diciembre.pdf) (Fecha de consulta 19/03/2019)

<sup>28</sup> Reformas del Código Penal:

-Reforma 1989 incorporando la figura del maltrato habitual.

-Reforma 1999 ampliando la tipificación del delito de maltrato habitual para acoger el maltrato psicológico o violencia psíquica.

<sup>29</sup>Leyes y decretos aprobados para aumentar la asistencia a víctimas de violencia doméstica.

-Aprobación Ley 35/1995, de 11 de diciembre de Ayudas y Asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

-Aprobación Ley 27/2003, de 31 julio, de Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica

-Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, que regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

aumentar el modelo de intervención sino también para dar una respuesta global y multidisciplinar que englobe aspectos judiciales, educativos, sociales, laborales y sanitarios.

Así, la LO 1/2004 recoge en la Exposición de motivos que

la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Posteriormente, en 2007, se aprobó la LO 3/2007, de 22 de marzo, para “la igualdad efectiva de mujeres y hombres”<sup>30</sup>. Si bien es cierto que el objetivo de esta ley es «hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres», también, dentro de sus principios generales, artículo 14, establecen en el punto 5 la necesidad de adoptar «medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo».

En septiembre de 2017 se aprobó en el Congreso de los Diputados el “Pacto de Estado Contra la Violencia de Género”<sup>31</sup> en el que se recogen 213 medidas en diferentes ámbitos (educativo, deportivo, laboral, social, sanitario, de seguridad, etc.).

Sin embargo, una de las principales críticas y problemas establecidos a este pacto fue la falta de dotación presupuestaria en el mismo momento de la aprobación del pacto, imposibilitando la puesta en marcha de estas medidas tanto a nivel estatal como autonómico o local. Hubo que esperar a diciembre del año siguiente, 2018, a que se destinaran el conjunto de las partidas presupuestarias designadas en el pacto.

---

<sup>30</sup> BOE núm. 71. Viernes 23 marzo 2007. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115> (Fecha de consulta 18/03/2019)

<sup>31</sup> Votado en Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm> (Fecha de consulta 18/03/2019)

➤ *Ámbito autonómico*

El 11 de marzo de 2011 se aprobó en el Parlamento Autonómico del Principado de Asturias la Ley del Principado de Asturias 2/2011 para “la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género”.<sup>32</sup>

Esta ley nace con el objetivo de dotar de contenido legislativo para Asturias y adaptar al ámbito autonómico las dos leyes estatales anteriormente expuestas (LO 1/2004, de 28 de diciembre, de “Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género” y LO 3/2007, de 22 de marzo, para la “Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres”). Así, en su sección 1ª del Capítulo III Acciones administrativas para la igualdad, recoge los artículos destinados a la lucha contra la violencia de género, estipulando que esta ley «proporcionará el apoyo preciso a las víctimas de la violencia de género para su recuperación integral y hará efectivos los derechos a la información, la asistencia social integral a las víctimas y la asistencia jurídica, conforme a lo establecido en la LO 1/2004».

Posteriormente, en el 2016 se aprueba el “Pacto Social Contra la Violencia sobre las Mujeres del Principado de Asturias”,<sup>33</sup> cuyos objetivos se comparten con los establecidos en el “Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica” de Estambul, 2011,<sup>34</sup> y establece, entre otras, una hoja de ruta que definirá las acciones a llevar a cabo por las instituciones así como una bolsa de acciones que se pueden llevar a cabo de manera individual.

Otra de las novedades que se incluyen en el Pacto Social es la modificación de la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer (IAM) para adaptarlo al mismo y crear el “Observatorio Asturiano de Violencia Sobre las Mujeres”,<sup>35</sup> cuyas funciones serán las de «asesoramiento, colaboración

---

<sup>32</sup> BOPA núm. 64 de 18 marzo 2011. Disponible en: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/CCAA/as-12-2011.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/as-12-2011.html). (Fecha de consulta 18/03/2019)

<sup>33</sup> Aprobado 21 de julio de 2016. Disponible en: [http://www.asturiasparticipa.es/?proc\\_particip=pactoxlasmujeres](http://www.asturiasparticipa.es/?proc_particip=pactoxlasmujeres) (Fecha de consulta 20/03/2019)

<sup>34</sup> Ratificado por España en 2014, BOE viernes 6 de junio 2014, páginas 42946 a 42976. Disponible en: <https://rm.coe.int/1680462543> (Fecha de consulta 20/03/2019)

<sup>35</sup> Decreto 73/2016, de 30 de noviembre, de cuarta modificación del Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer. BOPA núm. 284 del 9 diciembre 2016. Disponible en: <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/violencia->

institucional, elaboración de informes, estudios y propuestas de actuación en materia de violencia sobre las mujeres» y será un órgano de consulta y participación más del IAM.

## **8. Análisis de políticas públicas concretas: Los protocolos de intervención en caso de violencias machistas.**

En este apartado se analizarán los diferentes protocolos de intervención y actuación así como las guías y planes estratégicos aprobados relativos a la erradicación de la violencia de género en el Principado de Asturias y Avilés durante la década que va desde el año 2008 al 2018.

Para ello, es necesario establecer, en primer lugar, qué son los Protocolos, las Guías y los Planes Estratégicos y cuáles son sus funciones para, posteriormente, analizar los existentes en la comunidad autónoma.

Los Protocolos son documentos guías que establecen herramientas y actuaciones específicas para los profesionales del campo en un aspecto en concreto, en este caso, la violencia de género. Son, en definitiva, una serie de actuaciones y herramientas estipuladas de forma coherente para conseguir unos objetivos concretos en una materia. Según la “Guía para la elaboración de Protocolos” de la Consejería de Salud de Andalucía,<sup>36</sup> los protocolos han de seguir cinco objetivos específicos:

- Normalizar la práctica.
- Disminuir la variabilidad en la atención y los cuidados.
- Mejorar la calidad de los servicios prestados.
- Constituir una poderosa fuente de información.
- Facilitar la atención a personal de nueva incorporación.

---

[de-genero/observatorio-violencia-de-genero-del-principado-de-asturias/](http://de-genero/observatorio-violencia-de-genero-del-principado-de-asturias/) (Fecha de consulta 23/03/2019)

<sup>36</sup> Guía para la Elaboración de Protocolos de la Consejería de Salud de Andalucía, Edición 01. Noviembre 2009. Disponible en: <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0565.pdf> (Fecha de consulta: 23/03/2019).

Las Guías también son documentos en los que se establecen una serie de recomendaciones específicas y explícitas a los y las profesionales de un campo concreto para el desarrollo de su actividad y suelen estar redactadas por profesionales de los ámbitos afectados. Son documentos más prácticos que los Protocolos y proporcionan recursos, servicios e información útil que pueda servir de referencia para los y las profesionales que vayan a trabajar, en este caso, en la erradicación de la violencia de género.

Finalmente, los Planes Estratégicos son documentos en los que se realiza un análisis de la realidad existente, en términos de datos estadísticos, leyes vigentes, recursos existentes, etc. y establece unos objetivos y medidas a llevar a cabo en función de las necesidades obtenidas en el análisis previo. También se establecen unos mecanismos de evaluación y seguimiento del plan para ver el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

Por tanto, como podemos ver, los tres documentos, a pesar de tener algunas diferencias, tienen un mismo objetivo: facilitar la puesta en práctica de las medidas establecidas en una ley mediante la recogida de información, recursos, medidas, objetivos, etc.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal de este Trabajo Fin de Máster es investigar cuál es el grado de conocimiento sobre “la violencia de género”, la normativa que se ha elaborado para erradicarla y para ayudar a las víctimas y los recursos creados *ad hoc* en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, más en concreto, en Avilés, así como su grado de difusión y acceso a las políticas públicas en esta materia para la población civil se analizarán todos los Protocolos, Guías y Planes Estratégicos aprobados durante la última década en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en Avilés, que tienen carácter público, por orden cronológico de aprobación, siendo un total de ocho documentos a nivel autonómico y dos a nivel local.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Ámbito Autonómico:

- Programa del Principado de Asturias de sensibilización y prevención de la violencia de género – 2008.
- Proyecto marco de intervención para la atención integral a mujeres víctimas de la violencia de género-
- Red Regional de Casas de Acogida – 2008.
- Guía para Profesionales – Recursos contra la violencia de género – 2010

De cara a establecer un análisis sistemático y homogéneo de los documentos anteriormente nombrados se pondrá el foco de atención en una serie de ítems y aspectos concretos como información general (año de publicación, institución que lo aprueba), objetivos establecidos, a quién están dirigidos, si tienen partida presupuestaria asignada o no y planes de evaluación marcados y ejecutados.

## **8.1 Ámbito autonómico**

### **8.1.1 Programa del Principado de Asturias de sensibilización y prevención de la violencia de género - 2008.**

➤ Información general:

Este programa fue aprobado en Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 23 de Abril de 2008.<sup>38</sup> Se basa en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género<sup>39</sup> y está entendido como un documento de trabajo que pueda poner en práctica o desarrollar las medidas establecidas en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Tiene un periodo de vigencia y duración máximo de dos años, siendo el año de su aprobación, 2008, el principal y con partida presupuestaria específica aprobada y pudiéndose alargar su continuidad durante el año 2009 aunque sin partida presupuestaria específica a expensas de la disponibilidad presupuestaria existente y de las necesidades detectadas.

---

- I Plan Estratégico Instituto Asturiano de la Mujer entre Mujeres y Hombres del Principado de Asturias 2013 – 2015.

- II (actualización) Protocolo interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas – 2015.

- Pacto Social contra la violencia sobre las mujeres – 2016

- II Plan Estratégico de Igualdad del Principado de Asturias 2016 – 2019.

- Protocolo contra la violencia sexual del Principado de Asturias – 2018.

Ámbito Local:

- II Plan Integral Contra la violencia de género en el municipio de Avilés – 2011 – 2014.

- II Plan Estratégico Promoción Social 2016 – 2020.

<sup>38</sup> Publicado en Boletín Oficial de la Junta del Principado de Asturias del 8 de Mayo de 2008, VII Legislatura, Núm. 98. Disponible en: <http://anleo.jgpa.es:8080/documentos/Boletines/PDF/7B-098.pdf> (Fecha de consulta: 17/07/2019)

<sup>39</sup> Aprobado en 2006 como uno de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

➤ **Objetivos establecidos:**

El programa tiene dos objetivos estratégicos establecidos:

-Mejorar la respuesta la respuesta frente a la violencia, centrándose en los ámbitos profesionales que atienden a las mujeres víctimas de la violencia de género.

-Conseguir un cambio de modelo de relación social, centrando las acciones en aquellos ámbitos en los que contribuyen a crear un imaginario social y los modelos de relación de los sexos.

De cara a desarrollar estos dos objetivos, el programa de Sensibilización y Prevención establece un total de treinta medidas divididas entre los dos objetivos (nueve medidas para el primer objetivo descrito y veintiún medidas para el segundo).

Tal y como se establece en el primer objetivo, este programa de Sensibilización y Prevención está destinado a los ámbitos profesionales que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género, es decir: servicios sanitarios, servicios sociales, justicia, igualdad de oportunidades y laboral.

➤ **Partida presupuestaria:**

Se establece una cantidad presupuestaria total de 1.202.090 € repartidos en las diferentes medidas marcadas en el plan, siendo la del “Desarrollo del proyecto de intervención integral en la Red de Casas de Acogida” la medida que tiene la mayor partida presupuestaria del programa, un total de 923.087€.

➤ **Plan de evaluación:**

De cara al plan de seguimiento y evaluación se mandata al Instituto Asturiano de la Mujer, como departamento responsable de la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género, que lleve a cabo el proceso de evaluación.

Se valorarán cinco objetivos de evaluación al finalizar el plan de forma cualitativa y cuantitativa a través de la recogida de datos e información a los

diferentes agentes implicados en el desarrollo del programa. Los objetivos evaluables son:

- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa inicial.
- Revisar el grado y modo de ejecución de las actuaciones propuestas.
- Identificar los posibles problemas surgidos durante el desarrollo del programa.
- Valorar los pasos dados en el proceso de coordinación entre los distintos ámbitos.
- Valorar la participación de los y las profesionales de los distintos ámbitos en los procesos formativos.

### ***8.1.2 Proyecto marco de intervención para la atención integral a mujeres víctimas de la violencia de género – Red Regional de Casas de Acogida - 2008***

#### ➤ Información general:

Este proyecto fue aprobado el 7 de Mayo de 2008 por la Comisión de Seguimiento de la Red Regional de Casas de Acogida del Principado de Asturias y sirve como documento integrador para la atención a las mujeres en la Red de Casas de Acogida. Parte de un enfoque bio-psico-social centrándose en la recuperación física y psicológica de la víctima para avanzar hacia una vida independiente.

#### ➤ Objetivos establecidos:

Se establece un único objetivo generar que persigue lograr la autonomía personal de las mujeres víctimas de la violencia de género a través de su progresivo empoderamiento derivado de una atención integral.

#### ➤ Ámbito de actuación:

Está destinado a los profesionales que trabajan dentro de la Red de Casas de Acogida, a través de la creación y organización de diferentes equipos

multidisciplinares. El personal encargado de llevar a cabo el trabajo se divide en tres grupos:

- Personal de Red: formados por profesionales que trabajan en los equipamientos de la Red de Casas de Acogida, tanto en intervención directa con las usuarias como en labores de coordinación.
- Personal específico: Responsables del desarrollo y ejecución diaria de la intervención.
- Personal externo: Aquel personal que desarrolla su trabajo de forma parcial y con una vinculación externa a la Red (vigilancia, mantenimiento, monitoras, etc.).

➤ Partida presupuestaria:

Dentro del documento aprobado no existe un apartado específico donde se concrete la cantidad presupuestaria disponible. Sin embargo, ésta fue establecida previamente en el Programa del Principado de Asturias de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, previamente analizado, marcando un total de 923.087€.

➤ Plan de evaluación:

Se establece un plan de evaluación del proyecto centrándose en un objetivo general y cinco objetivos específicos.

Objetivo general:

- Analizar los efectos que el Proyecto Marco de Intervención está teniendo sobre las usuarias de la Red.

Objetivos específicos:

- Analizar el grado de desarrollo y ejecución de la coordinación entre recursos y servicios de atención a la violencia de género.
- Analizar la especialización por fases del proyecto.
- Mantener informados a los distintos agentes implicados.
- Favorecer el proceso de toma de decisiones y la reorientación de los planes de trabajo.
- Analizar y solucionar los problemas surgidos durante la ejecución del proyecto.

Para realizar este plan de evaluación se utilizarán diferentes herramientas tanto cualitativas como cuantitativas.

### **8.1.3 Guía para Profesionales – Recursos contra la violencia de género - 2010**

➤ Información general:

Se aprobó en el año 2010 como elemento de apoyo al Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención de las mujeres víctimas de violencia de género aprobado en el año 2007. En esta guía se recogen todos los servicios, recursos y entidades que trabajan en el ámbito de la lucha por la erradicación de la violencia de género y la asistencia a las víctimas de la misma.

➤ Objetivos establecidos:

No se establece ningún objetivo dentro de la Guía, aunque la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera, señalaba en la presentación de la Guía, lo que podríamos marcar como objetivo general de la misma: conocer todos los recursos, organismos e instrumentos para hacer frente a una situación de violencia de género.<sup>40</sup>

➤ Ámbito de actuación:

Profesionales de todos los ámbitos relacionados con el trato a las mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus fases: asesoramiento, atención psico-social, asistencia jurídica, protección policial y servicios sociales.

➤ Partida presupuestaria:

Al tratarse de una Guía de información de los recursos existentes no dispone de partida presupuestaria específica aprobada.

---

<sup>40</sup> Introducción realizada por la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad del Principado de Asturias, María José Ramos Rubiera, en el momento de la aprobación de la Guía. Disponible en: <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/violencia-de-genero/recursos-contra-la-violencia-de-genero-guia-para-profesionales/> (Fecha de consulta: 23/07/2019)

➤ Plan de evaluación:

Tampoco existe un plan de evaluación aprobado para la Guía. Cabe mencionar que esta Guía fue aprobada en el 2010, hace ya cuatro años, y que todavía no existe una actualización de la misma a pesar de haber elementos que estén desactualizados, como el listado de Centros Asesores de Mujer, u otros aspectos informativos cuyo periodo de vigencia ya terminó, como la información sobre las ayudas al alquiler de vivienda recogidas dentro del Plan de Vivienda 2014-2016.

#### **8.1.4 I Plan Estratégico Instituto Asturiano de la Mujer entre Mujeres y Hombres del Principado de Asturias 2013 – 2015**

➤ Información general:

El primer Plan Estratégico se aprobó en Consejo de Gobierno el 2 de Julio de 2013. Su elaboración contó con la participación de diferentes centros directivos de la administración pública asturiana así como de diferentes colectivos sociales implicados en la materia a través del Consejo Asturiano de la Mujer.

Establece ocho ejes estratégicos de actuación para la promoción de la igualdad: transversalidad, educación, cultura y deporte, trabajo, salud, bienestar social, violencia de género, medio rural y sociedad de la información y medios de comunicación.

Es importante señalar también la creación, tras la aprobación de este Plan, del Observatorio Permanente de la Violencia de Género del Principado.<sup>41</sup> Este observatorio es el órgano encargado de la recogida de datos sobre la violencia de género y del seguimiento de las denuncias, órdenes de protección y sentencias dictadas en la materia.

Sin embargo, la partida presupuestaria no aumentó para la creación de este Observatorio, dependiente del Instituto Asturiano de la Mujer, y, tal y como

---

<sup>41</sup> Decreto 73/2016, de 30 de noviembre, de cuarta modificación del Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer. Disponible en: <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/wp-content/uploads/2018/01/Decreto-Creacion-Obs-Violencia.pdf>

establece el Decreto de su creación, se establece que su puesta en marcha no lleva la aprobación de aumentos del gasto público, por lo que el IAM deberá seguir trabajando con el mismo presupuesto a pesar de tener un organismo de trabajo, como el Observatorio, más.

La composición del mismo está formada por personas del Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía Delegada de Violencia sobre la Mujer, Unidad de Coordinación de Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Asturias, Colegios de Abogados de Oviedo y Gijón, Centros Asesores de la Mujer, Red de Casas de Acogida, asociaciones de mujeres especializadas en el asesoramiento jurídico de las víctimas de violencia de género y personal técnico del Instituto Asturiano de la Mujer.

➤ **Objetivos establecidos:**

El objetivo general del Plan Estratégico es el de dotar a la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de un instrumento sistemático que sirva de guía en sus actuaciones para la observación de la transversalidad de género establecida como principio de actuación de los poderes públicos.

Además, establece una serie de objetivos concretos en cada eje estratégico de actuación. En este apartado, y por la naturaleza de este Trabajo Fin de Máster, señalaremos, únicamente, los objetivos marcados en el eje de violencia de género:

- Asegurar los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las mujeres víctimas de violencia de género para una atención integrada y coordinada entre las administraciones, reconociendo el papel central de los centros asesores de la mujer en el aseguramiento de estos derechos.

- Mantener la Red Pública de Casas de Acogida en colaboración con administraciones implicadas, para la atención permanente en situaciones de emergencia, acogida y atención multidisciplinar a las mujeres y a sus hijos e hijas.

- Desarrollar actuaciones para la prevención de la violencia hacia las mujeres y el rechazo ciudadano hacia este fenómeno.

- Sensibilizar a la población e impulsar la coordinación de los servicios implicados en la protección y atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

➤ **Ámbito de actuación:**

Los y las profesionales a los que está dirigido este primer Plan Estratégico abarcan todas las áreas en las que tienen actuación los diferentes ejes estratégicos previamente nombrados. Así, de esta manera, es un documento que afecta al conjunto de los órganos y administraciones de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

➤ **Partida presupuestaria:**

Se establece una partida presupuestaria específica para cada uno de los ocho ejes del Plan Estratégico y por cada año de vigencia del plan (2013-2015). El cómputo total del presupuesto es de 16.902.405€, siendo el prácticamente la misma cantidad total para cada uno de los años de vigencia, 5.537.021€, 5.635.086€ y 5.730.297€ respectivamente.

Dentro del eje de Violencia de género se aprueba un presupuesto total de 4.095.935€ para los tres años. Esta cantidad presupuestaria corresponde la segunda más alta del Plan Estratégico sólo superada por la asignada al eje de vivienda que asciende a 4.120.155€. Además, se informa de forma detallada los aspectos a los que irá destinado ese presupuesto dentro del eje de violencia, coincidiendo con los objetivos establecidos:

<b>Objetivo</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>Total</b>
<b>Asegurar derechos de asistencia integral a las mujeres víctimas.</b>	429.435€	429.435€	429.435€	1.288.305€

<b>Mantener la Red de Casas de Acogida</b>	900.000€	900.000€	900.000€	2.700.000€
<b>Sensibilizar y formar para prevenir la violencia hacia las mujeres</b>	16.000€	20.565€	20.565€	57.130€
<b>Atención a las víctimas de trata</b>	10.000€	10.500€	30.000€	50.500€

Tabla 1 Objetivos y presupuesto asignado Plan Estratégico. Elaboración propia a partir de datos obtenidos en el Plan.

➤ Plan de evaluación:

Previo a la aprobación del Plan Estratégico se realizó una evaluación de diagnóstico cuyos resultados se publicaron en el Informe de Impacto de Género que aparece como anexo al Plan Estratégico. Además de la evaluación de diagnóstico establecen otros dos indicadores de evaluación, la evaluación del proceso y una evaluación final.

Para la evaluación del proceso, a realizar a mitad de vigencia del plan (finales 2014), se utilizarán diferentes instrumentos como la memoria de actividad del Instituto Asturiano de la Mujer, las fichas de seguimiento de las Unidades de Igualdad de las Consejerías, los instrumentos de evaluación de la calidad de los programas y las reuniones del Consejo Asturiano de la Mujer.

Para la evaluación final se establecen una serie de indicadores para cada uno de los objetivos señalados en los siete ejes transversales.

### **8.1.5 II Protocolo interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas -2015.**

➤ Información general:

El Protocolo se actualizó en el año 2015. Previamente, estaba en vigor el I Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas aprobado en noviembre de 2007.

Así, se recoge, en la introducción del Protocolo, la necesidad de la actualización del mismo y en qué aspectos se puso énfasis:

la revisión del proyecto marco de intervención en las casas de acogida para impulsar la red y perfeccionar su funcionamiento, la integración de los sistemas telemáticos de seguimiento en materia de violencia de género, la incorporación de un nuevo protocolo autonómico en el ámbito sanitario para el diagnóstico precoz, el papel de las oficinas de atención a las víctimas, la apuesta del gobierno asturiano por la justicia gratuita y el turno de oficio especializado en violencia de género, o la consideración como grupo de riesgo vulnerable de las mujeres mayores víctimas de violencia género para facilitar su acceso a los centros residenciales con carácter de urgencia, constituyen algunas de las principales novedades de esta publicación

Dentro del protocolo se recogen todos los ejes y ámbitos estratégicos que tienen relación con la lucha contra la violencia de género, de cara a homogeneizar y centralizar las metodologías y coordinación de los mismos. Así, se incluyen dentro del protocolo seis ámbitos de actuación: coordinación institucional, sanitario, judicial, de igualdad de oportunidades, sociolaboral y de servicios sociales.

También cabe destacar que al final del Protocolo, en la parte de Anexos, se presentan cinco protocolos y procedimientos específicos para cada uno de los ámbitos y profesionales de actuación:

- Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Dependiente del Ministerio del Interior.

- Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género. Dependiente del Ministerio de Justicia.

- Procedimiento del Servicio Público de Empleo para la atención a víctimas de la violencia de género. Dependiente del Servicio Público de empleo del Principado de Asturias.

- Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer. Dependiente del Delegación del Gobierno en Asturias.

- Protocolo sanitario para mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia de género. Dependiente de la Consejería de Salud del Principado de Asturias.

➤ **Objetivos establecidos:**

En el Protocolo no existe un apartado específico de objetivos, puesto que tras la introducción y explicación de qué es el Protocolo se entra directamente en la definición de los ejes de actuación de los diferentes ámbitos.

Sin embargo, en la introducción del Protocolo, se pueden encontrar los objetivos del mismo expuestos de forma más indirecta y que reflejaremos aquí:

- Determinar los procedimientos que aseguran una actuación integral.
- Garantizar la actividad probatoria en los procesos judiciales y la articulación de los derechos de las mujeres víctimas en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- Establecer la obligación de los distintos servicios de atención a víctimas de actuar coordinadamente y de especializar a su personal en la implantación de un modelo de atención a víctimas de la violencia de género conforme a lo establecido en la legislación vigente, estatal o autonómica.

➤ **Ámbito de actuación:**

Son seis los ámbitos y profesionales de cada uno implicados en este protocolo: institucional, sanitario, jurídico, igualdad de oportunidades, sociolaboral y servicios sociales.

➤ **Partida presupuestaria:**

No existe una partida presupuesto específico aprobado y destinado a este Protocolo.

➤ **Plan de evaluación:**

El Protocolo establece una Comisión de Seguimiento, que se reunirá una vez al año y estará presidida por quien ostente la Dirección del Instituto Asturiano de la Mujer, entre cuyas funciones están el seguimiento y evaluación del protocolo. Se estipular, entre otras, la elaboración al final de cada ejercicio un informe de seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento del Protocolo y la revisión rutinaria cada dos años del mismo.

### **8.1.6 Pacto Social contra la violencia sobre las mujeres – 2016.**

➤ Información general:

El Pacto Social contra la Violencia sobre las Mujeres se aprobó en Julio del 2016 y viene precedido y establecido por la aprobación de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, del Principado de Asturias para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género. Se presenta como un instrumento para sumar esfuerzos dentro de una estrategia conjunta de diferentes ámbitos y profesionales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Además, aparte de establecer un compromiso de acción, hoja de ruta y bolsa de acciones, centran los esfuerzos de este Pacto Social en la difusión y, sobre todo, adhesión al mismo por parte de instituciones, asociaciones, empresas y cualquier tipo de colectivo. Para poder adherirse al mismo basta con firmar el impreso de adhesión y adjuntar un compromiso de acción y hoja de ruta en la que se definirán una o varias acciones que se pondrán en marcha desde la organización firmante.

Hasta el momento de redacción de este Trabajo Fin de Máster,<sup>42</sup> y tras tres años de vigencia y publicidad del Pacto, únicamente se han adherido al Pacto Social un total de 132 usuarios, siendo la mayoría de ellas de los diferentes Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.

Si tenemos en cuenta que en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias existen un total de 78 Ayuntamientos y que, por ejemplo, el Consejo Asturiano de la Mujer cuenta con 34 asociaciones de mujer o que el Consejo de la Mocedad d'Asturies lo componen un total de 42 asociaciones, únicamente juveniles, podemos decir que el número de adhesiones al pacto es extremadamente bajo, puesto que no sólo son Ayuntamientos u organizaciones o asociaciones las que pueden adherirse, sino también empresas y cualquier tipo de colectivo.

---

<sup>42</sup> Última fecha de consulta para ver el número de adhesiones: 23/07/2019. En la primera consulta, 3/01/2019, había un total de 126 usuarios, por lo que en un periodo de seis meses aumentó en seis el número de instituciones, organizaciones o asociaciones adheridas. Fuente: [http://www.asturiasparticipa.es/?proc\\_particip=pactoxlasmujeres#](http://www.asturiasparticipa.es/?proc_particip=pactoxlasmujeres#)

➤ **Objetivos establecidos:**

El Pacto hace suyos los objetivos marcados por el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). Así, se marcan cinco objetivos:

- Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres.

- Definir actuaciones en un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres.

- Cooperar de manera eficaz entre las instituciones, organizaciones, asociaciones, fuerzas y cuerpos de seguridad y recursos existentes para adoptar un enfoque integrado con vistas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres.

- Establecer actuaciones de prevención, protección y asistencia dentro de un marco global para la mujer como para los hijos e hijas de las mujeres maltratadas, como víctimas afectadas por la situación del maltrato.

➤ **Ámbito de actuación:**

Su ámbito de actuación es de carácter general, estando enfocado para todos los agentes políticos, sociales, económicos, etc. de la Comunidad Autónoma.

➤ **Partida presupuestaria:**

No se establece una partida presupuestaria específica en el documento del Pacto. Sin embargo, se aprobó una partida presupuestaria de 8.9 millones de euros para un periodo trianual, 2016-2019, siendo la mayor cantidad, 5,9 millones, destinada a la atención integral a las víctimas.<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Nota de prensa tras primer año de vigencia del Pacto Social por parte del Gobierno del Principado de Asturias. Disponible en: <https://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.6282925f26d862bc2b3510f2300030/?vgnextoid=fd8c22dfb527d510VgnVCM10000097030a0aRCRD&vgnextchannel=e3fa55795bf8e210VgnVCM1000002f030003RCRD&i18n.http.lang=fr> (Fecha de consulta 23/07/2019).

- Plan de evaluación:

No existe plan de evaluación para el Pacto Social.

### **8.1.7 II Plan estratégico de Igualdad del Principado de Asturias. 2016 – 2019**

- Información general:

El II Plan estratégico es la actualización del I Plan que tuvo vigencia desde el año 2013 al 2015 y cuenta con la misma estructura y filosofía que su predecesor. Está entendido como un documento que trabaja de forma transversal las políticas en igualdad en todas las materias y ámbitos en los que tiene cabida dentro de la administración pública.

Consta de un diagnóstico de situación y de un análisis del I Plan en el que, únicamente, se enumeran las acciones que estaban propuestas en el Plan y que se pusieron en marcha, sin saber datos económicos, sociales, de impacto de esas medidas o si han tenido continuidad en el tiempo y cumplieron con los objetivos marcados.

Este II Plan se basa en diez principios rectores básicos que se presentan de forma transversal en todo el plan divididos en principios materiales, que guían el contenido de las acciones y medidas, y principios formales, que establecen las pautas para ejecutar esas medidas:

- Principios Materiales:

- Igualdad efectiva y equidad de género
- Empleo de calidad
- Corresponsabilidad
- Empoderamiento
- Fin violencia de género
- Innovación

- Principios Formales:

- Continuidad
- Optimización de recursos
- Coordinación y cooperación
- Transversalidad

A diferencia del I Plan, en el que se establecían ocho ejes, este II Plan divide su acción en cuatro ejes:

- Transformación social.
- Empleo y economía de género.
- Estado del bienestar con perspectiva de género.
- Violencia sobre las mujeres.

➤ **Objetivos establecidos:**

Se establece un objetivo general y común de incardinar las políticas activas de igualdad en toda la acción pública de la administración autonómica del Principado de Asturias bajo los principios de transversalidad y cooperación.

Al igual que con el I Plan Estratégico, dentro de cada eje expuesto se presentan una serie de objetivos concretos. En este caso, nos centraremos en los objetivos que se incluyen dentro del eje de violencia sobre las mujeres.

Así, se establecen cuatro objetivos estratégicos generales:

- Objetivo 1. Sensibilizar y prevenir en la ciudadanía e instituciones contra la violencia sobre las mujeres.
- Objetivo 2. Garantizar la continuación de atención integral a las víctimas de violencia de género y mejorar la respuesta hacia otro tipo de violencias sobre las mujeres.
- Objetivo 3. Avanzar en la colaboración y cooperación entre las instituciones y la implicación de la sociedad en su conjunto.
- Objetivo 4. Conocer y evaluar los impactos de las políticas contra la violencia sobre las mujeres para la mejora continua de las mismas.

➤ **Ámbito de actuación:**

Todas las áreas institucionales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias están interpeladas en el II Plan, por su carácter transversal y cooperativo.

➤ Partida presupuestaria:

Se establece un presupuesto total de 40.324.378,76€ dividido en los cuatro ejes estratégicos en los que está dividido el documento y por cada uno de los cuatro años en los que tiene vigencia el Plan.

El eje número 4, de violencia sobre las mujeres, tiene asignado la segunda partida más amplia, de 5.928.740 €, siendo el eje número 2, de empleo y economía de género el que mayor cantidad presupuestaria tiene, 30.882.885,44€.

De la misma manera en la que en el I Plan se especificaba una partida presupuestaria para cada uno de los objetivos marcados en este eje, en este II Plan se presentan también los objetivos con una partida asignada para cada uno de los cuatro años de vigencia, aunque únicamente el primer y segundo objetivo tienen presupuesto, estando el tercero y cuarto sin presupuesto específico asignado, marcado que se hará con el resto del presupuesto (RP).

<b>Objetivos</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>Total</b>
<b>Objetivo 1</b>	14.500	12.500	12.500	12.500	52.000,00
<b>Objetivo 2</b>	1.470.435	1.469.435	1.468.435	1.468.435	5.876.740
<b>Objetivo 3</b>	RP	RP	RP	RP	RP
<b>Objetivo 4</b>	RP	RP	RP	RP	RP
<b>Total</b>	1.484.935	1.481.935	1.480.935	1.480.935	5.928.740

Tabla 2. Partida presupuestaria II Plan Estratégico. Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos del Plan.

Es necesario resaltar, en este punto, la evolución presupuestaria de los dos Planes Estratégicos para poder tener una visión de conjunto e intentar establecer unas conclusiones de cuáles son las cantidades establecidas en los aspectos en los que nos centramos en este Trabajo Fin de Máster, el grado de

conocimiento sobre la violencia de género y las políticas públicas aprobadas para su erradicación.

De esta forma, tanto en el primer como en el segundo Plan Estratégico existe un objetivo marcado que encaja con el ámbito de investigación de este TFM, sensibilizar y prevenir en la ciudadanía e instituciones contra la violencia sobre las mujeres, por lo que a continuación se presenta una tabla en la que se ve la evolución presupuestaria para este objetivo desde el 2013 hasta el año 2019.

Objetivo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Sensibilizar y formar</b>	16.000	20.565	20.565	14.500	12.500	12.500	12.500

Tabla 3. Partida presupuestaria asignada por año. Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del I y II Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres.

Posteriormente, en este gráfico, se puede observar la evolución, de forma lineal, de los datos previamente señalados en la tabla X, viendo que la partida presupuestaria tuvo su mayor cantidad asignada en 2014 y 2015 y, después, ha ido disminuyendo progresivamente hasta llegar a un 40% menos de cantidad determinada para este objetivo.

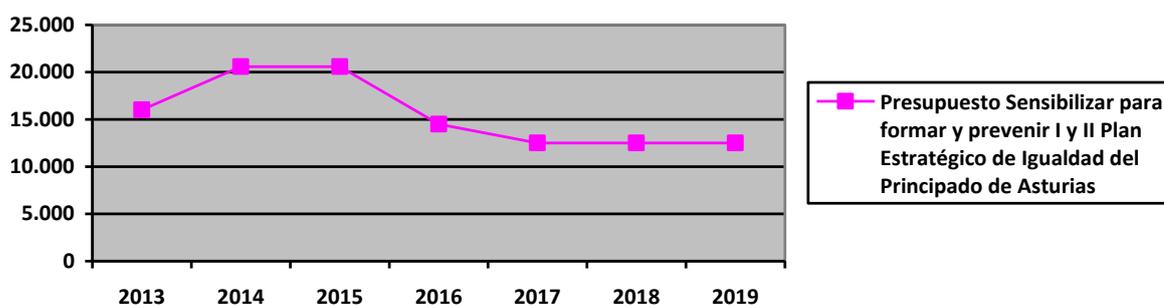


Gráfico 1. Evolución partida presupuestaria en I y II Plan Estratégico. Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos en los Planes.

➤ Plan de evaluación:

Para la evaluación del II Plan Estratégico se establecen dos procedimientos diferentes. Por un lado, un seguimiento del grado de cumplimiento del Plan y, por otro lado, una evaluación de impacto del mismo. De cara a llevar a cabo

estos dos procedimientos de evaluación se establecen, en el propio documento, una serie de indicadores que se basan en la consistencia del objetivo correspondiente, la especificidad del mismo y la facilidad técnica de obtención de la información.

### **8.1.8 Protocolo contra la Violencia Sexual del Principado de Asturias - 2018.**

➤ Información general:

El Protocolo contra la Violencia Sexual fue elaborado en septiembre del 2018 por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y establece qué se entiende por violencia sexual, desde un sentido amplio, e incluye las medidas y pautas de respuesta que han de darse para dotar de una atención integral a las víctimas.

Incluimos el Protocolo contra la Violencia Sexual dentro del análisis de los protocolos y documentación existente en el Principado de Asturias porque, tal y como se señalaba en el apartado de marco social, entendemos la violencia sexual como otra forma más de violencia contra las mujeres, a pesar de que las agresiones sexuales fuera de las relaciones de pareja estén tipificadas en otro apartado en nuestro Código Penal y no entren dentro de la concepción institucional y jurídica de violencia de género.

En el Protocolo se hace un listado de los diferentes tipos de violencia sexual que se pueden encontrar, acorde con el Código Penal. Así, se establecen seis tipos diferentes:

- Agresión sexual: Atentado contra la libertad sexual de una persona realizado con violencia o intimidación.
- Abuso sexual: Atentado contra la libertad sexual de una persona realizado sin violencia o intimidación.
- Acoso sexual: Solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas con connotación sexual.
- Incesto: Relación sexual entre familiares consanguíneos.

-Trata y explotación sexual de mujeres y niñas: captación, rapto, mediante amenazas o mentiras, de una mujer o niña con fines de explotación sexual.

-Micromachismos: Pequeñas y, en ocasiones, imperceptibles, maniobras y estrategias de dominio masculino atentando contra la autonomía de las mujeres.

Además, posteriormente hace un recorrido por los diferentes tipos de víctimas que pueden sufrir violencia sexual, señalando las diferencias y consecuencias que puedan tener y que afectan a la forma en la que se recuperen, dando un carácter más amplio y diverso al documento hasta ahora no visto en la administración pública del Principado de Asturias. Algunas de estas “Poblaciones víctimas de violencia sexual” descritas en el Protocolo son menores, adolescentes, mujeres mayores, con discapacidad, lesbianas, transgénero o inmigrantes.

➤ **Objetivos establecidos:**

No se establece un apartado específico de objetivos a lo largo del documento, pero podemos encontrarlo en la definición a la hora de presentar el Protocolo, estableciendo que el Protocolo sirve para definir el concepto amplio de violencia sexual, incluyendo pautas de respuestas de los y las profesionales articulando medidas que construirán un sistema integral de respuesta preventivo y de atención integral.

➤ **Ámbito de actuación:**

El Protocolo está destinado a todas las instituciones de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias e incluye los sectores de salud, servicios sociales, justicia, policía, ámbito laboral y educativo, incluyendo a la Universidad de Oviedo.

➤ **Partida presupuestaria:**

No existe partida presupuestaria asignada para el Protocolo.

➤ Plan de evaluación:

El Protocolo no contempla un plan o medidas de evaluación en su documento.

## **8.2 Ámbito Local**

El Ayuntamiento de Avilés ha aprobado dos Planes a lo largo de esta última década en la que centramos nuestro análisis. Previamente al año 2008, existía otro documento, el I Plan Integral Contra la Violencia de Género en el municipio de Avilés, con vigencia de cuatro años, 2004 a 2008.

Posteriormente, hubo que esperar al 2011 para la aprobación y entrada en vigor del II Plan Integral, dejando, por tanto, un vacío de tres años sin ningún Plan Integral contra la Violencia de Género. Este segundo Plan tenía, también, un periodo de vigencia de cuatro años, 2011 a 2014.

Tras la finalización del segundo plan volvió a existir un vacío en la administración local de dos años, puesto que hasta el 2016 no se aprobó el siguiente Plan. Sin embargo, el enfoque dado a los dos primeros planes cambió radicalmente en este tercero, siendo un Plan estratégico más amplio y dirigido al conjunto del área de promoción social, quedando el aspecto de lucha contra la violencia de género en un subapartado dentro del Eje de Igualdad entre Hombres y Mujeres, teniendo, únicamente, una extensión de una página y media, de un total de un documento de 118 páginas.

Por tanto, podemos ver, en términos globales, que la dinámica a la hora de aprobar documentos y protocolos relacionados con la lucha contra la violencia de género en el Ayuntamiento de Avilés no ha sido sistemática, puesto que tras la aprobación de un plan a otro pasaba prácticamente el mismo periodo de tiempo que el que tenían de vigencia los planes y, en el año 2016, se decidió prescindir de un Plan Estratégico específico para luchar contra la violencia de género e incluirlo como mero apéndice a un Plan de Promoción Social.

### **8.2.1 II Plan Integral Contra la Violencia de Género en el municipio de Avilés 2011 -2014.**

#### ➤ Información general:

El II Plan Integral fue aprobado en febrero de 2011 por el pleno del Ayuntamiento de Avilés y se enmarca dentro del programa Avilés Avanza 2008 – 2011 en el que se establecen medidas para el fomento de la igualdad de oportunidades. Comienza describiendo diferentes tipos de violencia de género existentes, física, psicológica, sexual, económica y sexual y, posteriormente, describe el diagnóstico de la situación realizado.

El Plan se divide en cuatro áreas de trabajo, en la que establecen diferentes objetivos, acciones e indicadores de evaluación:

- Prevención y sensibilización
- Detección
- Atención/intervención/Inserción
- Seguridad

#### ➤ Objetivos establecidos:

El Plan Integral establece cuatro objetivos generales y seis objetivos específicos:

Objetivos generales:

- Promover un nuevo modelo de relación social en el municipio para avanzar en conseguir unas relaciones en igualdad y de buenos tratos entre hombres y mujeres.

- Desarrollar estrategias multidisciplinares para que las y los profesionales que atienden a mujeres y a niñas o niños puedan detectar las situaciones de violencia.

- Trabajar de forma integral con las mujeres que sufren o han sufrido la violencia machista para lograr sustituir el rol de víctimas por el de agentes activas de transformación individual y colectiva.

- Implicar a toda la sociedad avilesina: tanto a nivel colectivo: agentes sociales, como a nivel individual: mujeres y hombres para avanzar en la tolerancia cero ante la violencia de género.

Objetivos específicos:

- Visualizar la violencia de género como un problema estructural, consecuencia de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

- Incorporar a la ciudadanía para avanzar en la erradicación de la violencia y en la promoción de relaciones igualitarias y de respeto.

- Fomento desde edades tempranas de modelos de relaciones interpersonales basados en la resolución pacífica de conflictos y en la autonomía personal.

- Fomentar la importancia de la coeducación y de la formación en igualdad.

- Establecer estrategias de buenos tratos entre hombres y mujeres adaptadas a los distintos ámbitos de la comunidad.

- Establecer un itinerario personalizado para cada víctima que permita su recuperación personal, su autonomía y garantizar su integridad y seguridad.

➤ **Ámbito de actuación:**

El Plan está dirigido a todas las personas involucradas en la administración local de Avilés y todos los y las profesionales que trabajan con las mujeres víctimas de violencia de género.

➤ **Partida presupuestaria:**

No viene recogida ninguna partida presupuestaria en el documento del Plan Integral.

➤ **Plan de evaluación:**

Cada objetivo establecido que se señalaba anteriormente tiene un indicador asociado a la hora de llevar a cabo la evaluación. Además, según aparece en el documento se realizará una evaluación continua, una evaluación anual interna y, al terminar el periodo de vigencia, una evaluación externa.

### **8.2.2 Plan estratégico Promoción Social 2016 – 2020**

➤ Información general:

A diferencia de los anteriores Planes Estratégicos presentados, este último Plan Estratégico pasa a ser más genérico y engloba el conjunto del área de Promoción Social, dejando, únicamente, un pequeño apartado para la lucha contra la violencia de género dentro del Eje 3 de Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Se aprobó en el año 2016 y fue elaborado por los y las profesionales de los servicios municipales del Área de Promoción Social. Se establecen un total de seis ejes estratégicos, siendo el tercero, como ya se mencionó previamente, el destinado a la Igualdad entre Hombres y Mujeres y, dentro de él, un apartado de Prevención e intervención en Violencia de Género.

➤ Objetivos establecidos:

El Plan establece seis objetivos generales, uno para cada eje, por lo que aquí señalaremos el objetivo que está relacionado con el Eje objeto de análisis. Así, el objetivo del Eje 3 de Igualdad entre Hombres y Mujeres es fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

Dentro de cada eje, se establecen objetivos estratégicos y actuaciones prioritarias para cada línea estratégica de actuación. El eje 3 señala tres líneas estratégicas de actuación:

- Promoción de la igualdad.
- Conciliación laboral, familiar y personal.
- Prevención e intervención en violencia de género.

Para la tercera línea de actuación se establecen tres objetivos:

- Promover la sensibilización ciudadana y prevención contra la violencia de género.
- Garantizar la protección y bienestar social de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Garantizar la protección y bienestar social de los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

➤ **Ámbito de actuación:**

No se establece un ámbito específico de actuación, pero debido a la naturaleza y creación del Plan, está dirigido a los y las profesionales del área de Promoción Social.

➤ **Partida presupuestaria:**

Se incluye en el documento una tabla con la partida presupuestaria asignada, sin embargo, esta partida corresponde al conjunto del área de Promoción Social y, aunque existe un apartado específico de Igualdad, no se concretiza qué cantidad está destinada para cada eje, objetivo o línea estratégica de actuación, por lo que no se puede saber cuánto dinero está asignado al elemento de estudio de este TFM.

➤ **Plan de evaluación:**

Se marcan cuatro procedimientos de evaluación:

- Indicadores de seguimiento e informe intermedio.
- Comisión Técnica de Seguimiento.
- Comisión Política de Seguimiento y Evaluación.
- Informe Final.

## **9. De la política pública de género a la realidad: materialización de las políticas y evaluación de su alcance.**

Una vez analizada toda la normativa vigente para la erradicación de la violencia de género, es necesario observar hasta qué punto esta normativa es eficiente, productiva y eficaz para dar respuesta a todas las personas implicadas en la misma. En muchas ocasiones, se puede ver cómo los diferentes protocolos o actuaciones aprobadas por los poderes públicos carecían, en un primer momento, de partidas presupuestarias asignadas o éstas eran insuficientes, por lo que los objetivos marcados eran difícilmente alcanzables.

En otros casos, se ha podido observar cómo, a pesar de tener partidas presupuestarias asignadas u objetivos claramente definidos, no existen o no se realizaron informes de evaluación que analizaran el grado de consecución esos objetivos marcados. Por último, también se ha analizado cómo, a pesar de la normativa aprobada, la violencia de género sigue estando presente en nuestras vidas y no se ha reducido.

Además, una de las hipótesis de partida que motivaron la realización de este trabajo de investigación es considerar que la sociedad civil no conoce de forma adecuada y amplia los mecanismos a seguir, herramientas, recursos y derechos existentes a la hora de afrontar un caso de violencia de género.

Por ello, y basándonos en la metodología de la etnografía subjetiva, era necesario realizar una serie de entrevistas a todas aquellas personas que, de una manera u otra, estuvieron relacionadas o hubieran trabajado para la erradicación de la violencia de género.

Así mismo, se ha llevado a cabo una encuesta<sup>44</sup> a personas residentes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre el conocimiento que tienen acerca la violencia de género, las políticas públicas implementadas en Asturias y los recursos existentes.

Se han escogido estos dos métodos de recogida de información (encuesta y entrevista) por ser considerados por nosotras los más adecuados para los objetivos marcados en cada uno de ellos.

La principal diferencia entre una entrevista y cuestionario o encuesta radica en la capacidad reflexiva de cada una de ellas, además de la naturaleza estructurada del cuestionario frente a la de las entrevistas puesto que, tal y como afirman Hammersley y Atkinson, «todas las entrevistas, como cualquier tipo de interacción social, son estructuradas, tanto por el investigador como por el informante. La diferencia fundamental estriba en que unas son entrevistas reflexivas y otras son estandarizadas». (Hammersley y Atkinson, 1994:128).

---

<sup>44</sup> Ver preguntas encuesta en Anexo 1.

El procedimiento que se llevó a cabo comenzó, por un lado, con la realización de una encuesta con un total de catorce preguntas cuya población diana eran las personas residentes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El objetivo de esta encuesta era poder medir el grado de conocimiento no solo de la violencia de género sino también de las políticas públicas aprobadas para su erradicación y de los recursos existentes que tenían las personas residentes en la CCAA del Principado de Asturias.

Por otro lado, se llevaron a cabo un total de ocho entrevistas personales. De estas ocho entrevistas personales, seis se realizaron a profesionales de los campos relacionados con erradicación de la violencia de género (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscalía, Abogadas, Responsable Casa de Encuentros, psicóloga, Trabajadoras Sociales) y dos a mujeres que han sido víctimas de violencia de género, siendo una de las entrevistas individual y otra grupal, con dos mujeres juntas por petición expresa de ellas, por lo que en total se habló con tres mujeres víctimas de violencia de género.

Las entrevistas personales constaban de preguntas más abiertas e indirectas que la encuesta, con la intención de no influir o hacerlo lo menos posible en las respuestas de las personas informantes. Para ello se ha adoptado una actitud receptiva y pasiva ante la información, siguiendo el modelo planteado por Rosana Guber (1991) en el que se realizan «preguntas para descubrir preguntas», comenzando con «preguntas más abiertas para poder construir un marco de referencia sobre el objeto de estudio y, en una segunda fase, ese marco será el que permita formular otras preguntas, más específicas y significativas». (Guber, 1991:227).

Además, el enfoque de las entrevistas personales también fue diferente en función de quién era la persona entrevistada. El grado de especificidad y detalle variaba de si las entrevistas se realizaban a profesionales de los campos relacionados con la erradicación de la violencia de género, (a quien se pudo preguntar por datos, números y estadísticas, o cuestiones más concretas), que a las mujeres víctimas de violencia en la que las entrevistas no perseguían como objetivo entrar al detalle de sus vivencias o violencias

sufridas, sino que el objetivo era el de conocer cómo se vivió todo el proceso de una manera global.

En las entrevistas con las mujeres víctimas de violencia se buscaba, sobre todo, romper la relación de asimetría normalmente asociada a las figuras de entrevistadora – entrevistada y generar un clima de conversación e interacción cómodo, desde la sororidad y los cuidados.

De esta manera dividiremos este apartado en tres bloques diferentes:

- Entrevistas a profesionales de los campos relacionados con la violencia de género.
- Entrevistas a personas víctimas de violencia machista para examinar de primera mano su evaluación.
- Análisis de los datos obtenidos en la encuesta.

### ***9.1 Entrevistas a profesionales de los campos relacionados con la violencia de género.***

Se realizaron un total de seis entrevistas a profesionales de diferentes ámbitos basándonos en su relación con la erradicación de la violencia de género, teniendo, así, al menos una entrevista que recogiera las aportaciones de cada uno de esos campos (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Justicia, Sanidad y Trabajo Social).

El modelo de presentación y exposición que hemos seguido se basa en el orden cronológico de las reuniones con estas personas. De cada entrevista se presentará, en primer lugar, una descripción de la información obtenida, el trabajo que realizan las personas entrevistadas y los recursos disponibles. Posteriormente, se expondrán las propuestas de mejora o aspectos más críticos que proponen las personas entrevistadas para poder mejorar su trabajo.

Por tanto, habrá tres apartados diferentes en cada entrevista para dar respuesta la información previamente expuesta:

- Lugar, persona entrevistada y motivo de la entrevista.
- Datos de interés del servicio/ámbito (recursos, número asistencias, desarrollo del trabajo, etc.).
- Propuestas de mejora y/o problemas para desarrollar el servicio

**9.1.1. Entrevista con Kake Castellanos, responsable de La Trébede.<sup>45</sup>**  
**Fecha 31 enero 2019**

➤ *Lugar, persona entrevistada y motivo de la entrevista:*

La entrevista se realizó en los locales de la asociación con Kake Castellanos, co-fundadora y trabajadora de La Trébede. Se escogió esta asociación por ser la única asociación que trabaja con mujeres víctimas de violencia de género y mujeres vulneradas desde una perspectiva de empoderamiento e independencia vital.

➤ *Datos de interés del servicio/ámbito (recursos, número asistencias, desarrollo del trabajo, etc.):*

Esta asociación, que comenzó a trabajar en 2005, tiene como objetivos de trabajo tres fundamentales:

- Intervención con mujeres vulneradas.
- Concienciación y reivindicación.
- Estudios feministas (en proceso).

Además, tiene dos formas de trabajo, por un lado un enfoque individual, realizando entrevistas a las mujeres que van allí o les envían los servicios sociales para ver en qué punto vital se encuentran y qué es lo que más necesitan. Por otro, realizan la mayor parte del tiempo un trabajo colectivo en el que se imparten diferentes talleres relacionados con la salud integral (mental,

---

<sup>45</sup> La Trébede es una asociación que trabaja con mujeres solas con hijos e hijas o en riesgo de exclusión social así como con mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, llevando a cabo programas educativos, actividades físicas, talleres de empoderamiento y asesoramiento y ayuda a la inserción laboral.

física, etc.) Todo ello está orientado a un enfoque pedagógico que favorezca el empoderamiento e independencia de las mujeres que acuden allí.

Tienen un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para que desde Servicios Sociales puedan derivar mujeres. Desde el último año, 2018, y por el aumento del servicio, también les derivan mujeres del servicio Psicosocial y de la casa de acogida.

Durante el año 2018 tuvieron un total de 54 mujeres víctimas dentro de sus programas. Normalmente, la duración media de estancia de las mujeres en los programas de La Trébede es de dos años, entre el comienzo con la entrevista personal hasta la incorporación a la vida de forma independiente y autónoma.

➤ *Propuestas de mejora y/o problemas para desarrollar el servicio:*

Uno de los principales problemas que se observan desde La Trébede es la falta de previsión y/o conocimiento de las subvenciones que se reciben por parte del Ayuntamiento, ya que a pesar de recibir la subvención incluida dentro del Plan de Inclusión Social del Ayuntamiento de Avilés,<sup>46</sup> ésta se da a conocer avanzado el año e imposibilita o dificulta la planificación de la asociación para los cursos que se realizan durante el curso escolar con las mujeres que acuden allí.

Además, al ser una subvención de carácter anual y variable, no da opción a poder planificar a largo plazo los talleres, cursos, recursos, etc. necesarios para poder atender a las mujeres en las mejores condiciones puesto que cada año la cantidad económica puede variar o, incluso, dejar de existir.

**9.1.2. Entrevista Rosa Elena García, abogada Centro Asesor de la Mujer de Avilés. Fecha 6 febrero 2019**

➤ *Lugar, persona entrevistada y motivo de la entrevista:*

La entrevista se realizó en el despacho de Rosa Elena, abogada y responsable del Centro Asesor de la Mujer de Avilés desde el año 2007. Es el principal

---

<sup>46</sup> Plan Estratégico Promoción Social Avilés 2016-2020. Disponible en: <http://aviles.es/documents/12305/35411/Plan+Estrat%C3%A9gico+Promoci%C3%B3n+Social+Avil%C3%A9s+2016+-+2020/ea0531b0-5d24-46d4-bd21-8f7fa66fb947> (Fecha de consulta 31/05/2019).

servicio de asistencia y asesoramiento a las mujeres de la ciudad, tanto por violencia de género como por otros motivos.

- *Datos de interés del servicio/ámbito (recursos, número asistencias, desarrollo del trabajo, etc.):*

Según la información municipal disponible en la página web del Ayuntamiento de Avilés,<sup>47</sup> el Centro Asesor de la Mujer es «un instrumento de información y asesoramiento gratuito para resolver cualquier duda o problema que se plantee a la mujer».

Así mismo, en la página web dan información sobre los servicios que se ofrecen, que se dividen en cuatro bloques fundamentales:

- Derecho Civil
- Derecho Penal
- Derechos laborales
- Tramitación de Medidas Provisionalísimas de separación matrimonial y de Juicio de Faltas para mujeres víctimas de malos tratos y con escasos recursos.

Existen registros de la cantidad de mujeres que han asistido al centro desde el año 2008:<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> Disponible en: <http://aviles.es/web/ayuntamiento/centro-asesor-de-la-mujer> (Fecha de consulta 31/05/2019)

<sup>48</sup> Existen registros previos pero únicamente se solicitaron de la última década para ceñirse al marco temporal establecido para este Trabajo Fin de Máster al Centro Asesor de la Mujer.

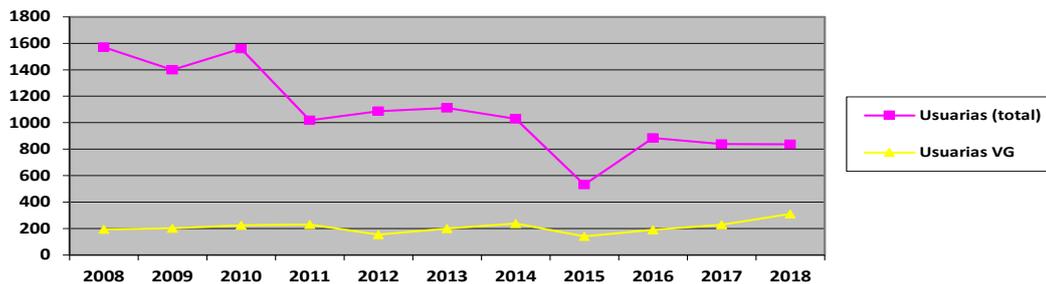


Gráfico 2. Número usuarias Centro Asesor de la Mujer. Elaboración propia a partir de datos proporcionados por Centro Asesor de la Mujer.

Tal y como se puede observar en el gráfico, ha habido una reducción progresiva de las mujeres que han acudido al Centro Asesor de la Mujer a realizar algún tipo de consulta desde el 2008. Uno de los posibles motivos aludidos por la responsable del Centro es la escasez de medios disponibles y la saturación de casos a llevar a atender. Así mismo, a lo largo de los años, como se puede ver en el gráfico, el número de consultas relativas a la violencia de género ha ido aumentando.

Además, según la responsable del servicio, Rosa Elena, el tiempo que se dedica a cada una de estas mujeres es superior al resto de consultas que se pueden realizar en el centro por la complejidad de los casos y recursos a explicar, por lo que, teniendo al mismo personal y al no contratar a más personas, la capacidad de atender a más mujeres disminuye considerablemente. Del cómputo total de mujeres que asistieron en algún momento al centro, entre un 15% y un 30% de las mismas acudieron con alguna consulta relacionada con la violencia de género.

Es necesario resaltar la disminución cuantitativa de consultas realizadas durante el año 2015, un total de 531 consultas, que supone una reducción prácticamente a la mitad de la media de los años anteriores. Esta caída significativa fue debido a la baja médica, durante unos meses, de la responsable del servicio que no fue sustituida por parte del Ayuntamiento de Avilés, cerrando, de esta manera, el servicio y dejando sin cobertura a las

mujeres del municipio que desearan o necesitaran una consulta en el Centro Asesor de la Mujer.

Otra de las funciones que tiene que desarrollar la responsable del Centro Asesor de la Mujer es la asistencia y coordinación de la Comisión Técnica para la Coordinación de actuaciones y seguimiento de la Violencia de Género en Avilés.<sup>49</sup>

Esta comisión, creada en 2003, está integrada por la Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Hospital San Agustín, Centro Asesor de la Mujer, Servicio de Educación, Servicio de Empleo, Cruz Roja, Casa de Acogida y Servicios Sociales.

A pesar de la importancia y necesidad de esta Comisión Técnica no se establece en ningún documento oficial una temporalidad específica a seguir, aunque, observando los datos obtenidos por la responsable del Centro Asesor de la Mujer (Tabla 4) existe una periodicidad, en términos generales, cuatrimestral, con un total de tres reuniones al año.

Únicamente durante los últimos diez años hubo tres ocasiones en los que las reuniones se realizaron de forma trimestral, habiendo un total de cuatro reuniones al año.

Mes	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	Total
2008		1			1				1				3
2009	1						1			1			3
2010			1			1				1			3
2011			1							1			2
2012	1			1		1				1			4
2013	1			1			1			1			4

<sup>49</sup> En 2003 esta comisión se crea con un carácter meramente de seguimiento que se modificó un año más tarde, 2004, pasando a ser una comisión técnica. En 2007 se suma la Comisión Técnica creada desde la Delegación de Gobierno del Principado de Asturias.

<b>2014</b>		1			1				1				3
<b>2015</b>	1									1			2
<b>2016</b>	1			1					1			1	4
<b>2017</b>			1			1			1				3
<b>2018</b>	1			1						1			3

Tabla 4. Número de reuniones de la Comisión Técnica para la Coordinación de actuaciones y seguimiento de la Violencia de Género en Avilés. Elaboración propia a través de datos facilitados por Centro Asesor de la Mujer.

Uno de los principales objetivos de la Comisión Técnica para la Coordinación de actuaciones y el seguimiento de la violencia de género en Avilés es la puesta en común de los datos existentes relativos al número de mujeres que tienen orden de protección y/o alguna medida de alejamiento para su coordinación entre las personas de los diferentes ámbitos profesionales implicados.

Debido a la escasez de medios policiales, las órdenes de protección se dividen entre efectivos de la Policía Nacional y de la Policía Local, existiendo un convenio de colaboración entre ambos cuerpos, ya que la responsabilidad de protección a las víctimas recae únicamente en la Policía Nacional. Del total de mujeres con medidas de protección u órdenes de alejamiento, la Policía nacional gestiona en torno al 60% de las órdenes y la Policía Local el 40%.<sup>50</sup>

De las actas proporcionadas por el Centro Asesor de la Mujer, se puede observar cómo el número de órdenes de alejamiento ha ido aumentando proporcionalmente durante la última década (gráfico 3):

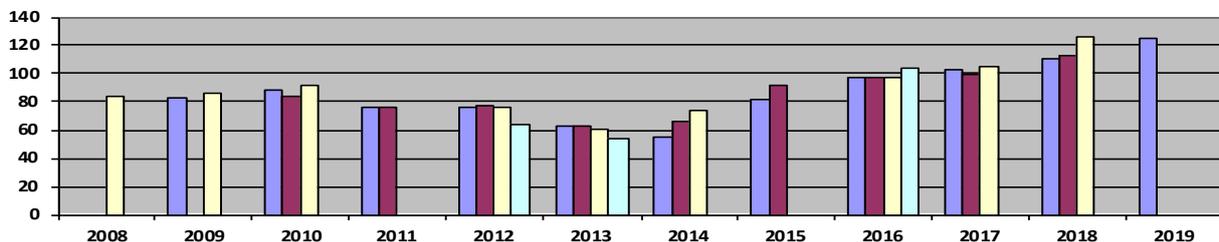


Gráfico 3. Número medidas de alejamiento aprobadas en Avilés. Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de la Comisión Técnica de Seguimiento.

<sup>50</sup> Datos obtenidos por la información proporcionada por el Centro Asesor de la Mujer en la reunión del 6 de Febrero 2019.

➤ *Propuestas de mejora y/o problemas para desarrollar el servicio:*

La responsable del Centro Asesor de la Mujer realiza las funciones no sólo de abogada, sino también de responsable de las políticas en materia de igualdad que se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Avilés, suponiendo una carga de trabajo muy por encima de la cantidad recomendada.

Éste es uno de los principales problemas, ya que el tiempo dedicado a las tareas burocráticas propias de la concejalía de igualdad que tendrían que ser desarrolladas por un/una técnico o agente de igualdad,<sup>51</sup> han de ser hechas por la única persona contratada en el servicio, mermando su tiempo para su responsabilidad y tarea principal: asesoramiento jurídico y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género. Por lo que para poder desarrollar un mejor servicio y ayudar a un mayor número de mujeres se debería desdoblar el servicio del Centro Asesor de la Mujer, dejando la parte de asesoramiento jurídico por un lado y la parte más técnica de las políticas de igualdad por otro lado.

Además, según la responsable del servicio, el espacio para poder llevar a cabo su trabajo es un despacho pequeño en el que no hay prácticamente hueco para recibir a las mujeres ya que este despacho es, también, el almacén de todos los expedientes e informes de las mujeres que alguna vez han asistido al Centro Asesor, creando, así, un espacio muy poco ameno y amable para las mujeres que acuden a este servicio.

---

<sup>51</sup> En un primer momento, el Ayuntamiento de Avilés creó una plaza para un/una técnica o agente de igualdad en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento que tiempo después, por criterios políticos, fue amortizada y creada en el servicio de educación. La persona técnica o agente de igualdad, incluida dentro de la Clasificación Nacional de Ocupaciones de España (CON), cuenta con los conocimientos necesarios para diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos orientados a alcanzar la igualdad de oportunidades en diferentes ámbitos, poseyendo un alto grado de especialización en materia de igualdad. Más información disponible en: <http://blog.criteria.es/la-figura-de-agente-de-igualdad>. (Fecha de consulta 09/06/2019).

### **9.1.3. Susana Suárez, policía nacional UFAM.<sup>52</sup> Fecha 12 febrero 2019.**

➤ *Lugar, persona entrevistada y motivos de la entrevista:*

La entrevista principal se realizó en una cafetería de Avilés aunque se mantuvieron varios contactos posteriores por correo electrónico para el intercambio de información y datos con Susana Suárez, Policía Nacional del cuerpo de Unidad de Familia y Mujer de Avilés, el principal servicio policial que atiende los casos de violencia de género de Avilés.

➤ *Datos de interés del servicio/ámbito (recursos, número asistencias, desarrollo del trabajo, etc.):*

La Unidad de Atención a la Familia y la Mujer<sup>53</sup> centran su acción policial en la lucha contra:

- Violencia de género
- Violencia doméstica
- Violencia sexual

En Avilés, esta Unidad consta de 5 policías nacionales y está dividida en dos partes, habiendo dos policías en cada bloque y una subinspectora. Uno de los grupos de trabajo es el encargado de denuncias y atestados policiales y otro encargado de la protección a las víctimas en el que se realiza el apoyo, asesoramiento y seguimiento de las víctimas una vez hayan denunciado.

Debido a la incapacidad de hacer frente al número total de órdenes de alejamiento y medidas de protección la Policía Nacional, encargada de la protección y acompañamiento a las víctimas de violencia de género, tiene firmado un convenio con la Policía Local de Avilés para que ésta pueda brindar protección y acompañamiento también a las víctimas de Avilés.

Los atestados policiales que se realizan en comisaría siempre vienen acompañados de una Valoración Policial de Riesgo (VPR) que se divide en

---

<sup>52</sup> Unidad de Atención a la Familia y a la Mujer.

<sup>53</sup> Información obtenida de la página web oficial de la UFAM. Disponible en: [https://www.policia.es/org\\_central/judicial/ufam/ufam.html](https://www.policia.es/org_central/judicial/ufam/ufam.html) (Fecha de consulta 01/06/2019)

cinco niveles diferentes. Cada nivel de riesgo tiene un periodo de reevaluación de la valoración:

- No Apreciado. La evolución de la valoración se realiza cada dos meses.
- Bajo. La evolución de la valoración se realiza cada dos meses.
- Medio. La evolución de la valoración se realiza cada mes.
- Alto. La evolución de la valoración se realiza cada semana.
- Extremo. La evolución de la valoración se realiza cada tres días.

Sin embargo, no todos los atestados policiales o denuncias que se realizan terminan con una orden de protección en el juzgado. En la siguiente tabla (gráfico 4) se puede observar los datos de la última década en Avilés de denuncias tramitadas por la Policía Nacional y el número de órdenes de protección concedidas por el juzgado:

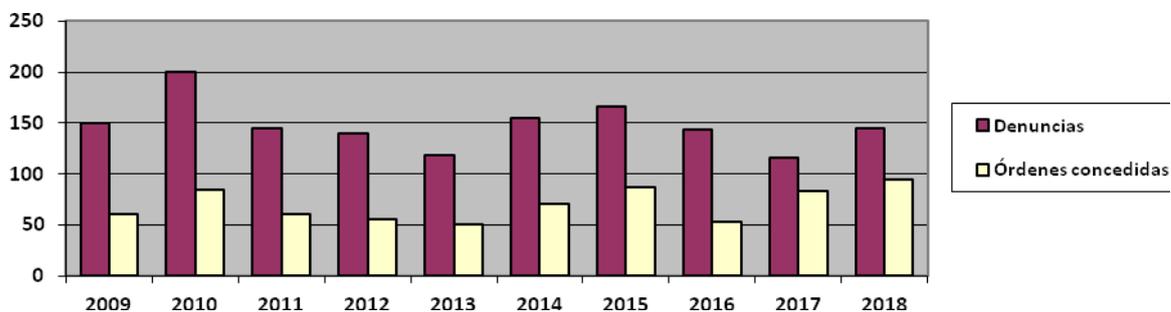


Gráfico 4. Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la UFAM.

➤ *Propuestas de mejora y/o problemas para desarrollar el servicio:*

Uno de los principales problemas que se aprecian desde la UFAM es la falta de medios y recursos, tanto humanos como materiales. Los recursos materiales de los que disponen son menores que los que existían en un pasado, cuando tenían, por ejemplo, un coche propio camuflado del que posteriormente dejaron de poder utilizar. Además, por el número de policías destinados en esta Unidad, no se pueden desarrollar las labores de seguimiento, acompañamiento

y vigilancia de las órdenes de protección de la forma y manera en la que los protocolos establecen.

**9.1.4. Entrevistas a Verónica Pérez, Fiscal Juzgado Número 5 de Avilés, fecha 8 febrero 2019 y Jesús Villanueva, Fiscal Jefe Juzgado de Avilés. Asistencia a juicios Violencia de Género. Fecha 12 de Marzo 2019.**

➤ *Lugar, persona entrevistada y motivos de la entrevista:*

Se realizaron dos entrevistas a profesionales del ámbito de la justicia que se agruparán en un mismo bloque por ser complementarias. La entrevista a Verónica Pérez fue más informal puesto que desde la Fiscalía del Juzgado de Avilés se decidió que la entrevista y reunión formal fuera con el Fiscal Jefe del mismo, Jesús Villanueva.

Además, desde la fiscalía también se hizo una invitación a asistir a una jornada de guardia del Fiscal Jefe para ver, de primera mano, cómo se desarrollaba la jornada de un/una fiscal, pudiendo observar así, de manera práctica, cuáles son los recursos, procedimientos y tiempos de los que disponen para realizar su trabajo.

➤ *Datos de interés del servicio/ámbito (recursos, número asistencias, desarrollo del trabajo etc.):*

En Avilés existen siete Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, siendo el Juzgado N° 5 el encargado de los delitos relacionados con la violencia de género. Sin embargo, este juzgado no es exclusivo para la violencia de género, sino que, aunque tiene una reducción del 50% de los casos, también se instruyen otras materias civiles y penales.

➤ *Propuestas de mejora y/o problemas para desarrollar el servicio:*

Uno de las principales quejas por parte de fiscales y jueces encargados del mismo es la alta carga de trabajo del Juzgado Número, al no ser únicamente destinado a delitos relacionados con la violencia de género.

Así, el Juez del Juzgado Número de 5 de Avilés hasta Marzo de 2019, Julio Martínez Zahonero, aludía que la elevada carga de trabajo que tiene este

juzgado era el principal motivo por el que solicitaba su traslado a otro juzgado de Gijón.<sup>54</sup> Desde la creación de este juzgado específico, en 2006, han sido cuatro los y las juezas que han pasado por este juzgado, dando una media de tres años por titular en el juzgado e imposibilitando la acción continuada y el establecimiento de proyectos a largo plazo. El motivo común de petición de otro destino por los y las juezas es la falta de recursos y sobrecarga de trabajo existente en este juzgado.<sup>55</sup>

Otro de los principales problemas que existen en el Juzgado de Avilés es el retraso en la elaboración de informes por parte del equipo psicosocial, compuesto por una psicóloga y una trabajadora social, que pueden llegar hasta el año y medio de retraso. Además, en este juzgado no se cumplen uno de los requisitos expuestos en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su Disposición Adicional Segunda, en la que se establece:

El Gobierno y las Comunidades Autónomas, que hayan asumido competencias en materia de justicia, organizarán en el ámbito que a cada una le es propio los servicios forenses de modo que cuenten con unidades de valoración forense integral encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.<sup>56</sup>

Además, a día de hoy no existen en el juzgado dependencias que garanticen la privacidad y comodidad de las mujeres víctimas de violencia de género, quedando a la voluntad y disposición de la policía y personal del juzgado la utilización de las salas y distribución del tiempo para que víctima y agresor no tengan que compartir espacio o verse durante los juicios. El no poder garantizar la privacidad e intimidad de las víctimas que pasan por procesos traumáticos al tener que asistir a un juicio contra su agresor es otra de las preocupaciones que comparten los y las profesionales de la justicia, reclamando una mejor

---

<sup>54</sup> Entrevista realizada en un periódico local a Julio Martínez Zahonero, juez del Juzgado nº 5 de Avilés y de Violencia de Género tras el anuncio de su traslado. Disponible en: <https://www.elcomercio.es/aviles/aviles-necesita-juzgado-20190224011355-ntvo.html>. (Fecha de consulta 02/06/2019).

<sup>55</sup> Noticia en periódico local con el nombramiento de la nueva jueza del Juzgado Nº5 de Avilés, Alicia Paz Solís. Disponible en: <https://www.elcomercio.es/aviles/jueza-alicia-solis-20190410002203-ntvo.html>. (Fecha de consulta 02/06/2019).

<sup>56</sup> Disposición Adicional Segunda. Protocolos de Actuación, LO 2/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género. BOE núm. 313, de 29/12/2004. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>. (Fecha de consulta: 02/06/2019).

distribución de los espacios en el edificio de los juzgados para dotar, así, de zonas en los que las víctimas puedan permanecer de forma tranquila, segura y cómoda.

Otra de las cuestiones que también se plantean desde la fiscalía del juzgado N°5 de Avilés es lo relativo al acompañamiento de las víctimas durante el proceso judicial. En la mayoría de ocasiones las víctimas acuden solas, únicamente acompañadas por la policía. Los y las agentes de la Policía Local y Nacional de Avilés tienen una formación específica y solicitaron motu proprio la integración en estos equipos, por lo que además de la formación específica para el desarrollo de su trabajo, tienen una gran sensibilización y grado de empatía hacia los casos de violencia de género. Sin embargo, en muchas ocasiones, tal y como se podrá observar luego en las entrevistas con víctimas de violencia de género, una figura de autoridad como la policía no ofrece el apoyo necesario que podría llevarse a cabo por un o una trabajadora social o psicóloga.

➤ *Asistencia a dos juicios por violencia de género. Fecha 12 de Marzo 2019.*

Durante la mañana del 12 de Marzo se asistió a una jornada de guardia del Fiscal Jefe del Juzgado de Avilés. Como ya se comentó anteriormente, este juzgado no se encarga únicamente de los casos de violencia de género, sino que es mixto y también lleva causas civiles y penales. A lo largo de la jornada de guardia, entre las 9 y las 12 de la mañana, hubo dos juicios rápidos por faltas de seguridad vial y otros dos relacionados con violencia de género.<sup>57</sup>

El primer caso relacionado con la violencia de género era por un quebrantamiento de la orden de alejamiento que tenía el hombre sobre su expareja mientras ella estaba en su puesto de trabajo.

---

<sup>57</sup> Por motivos de protección de datos de las personas implicadas en estos juicios únicamente se explicarán los elementos que se juzgaban, sin mencionar nombres u otros aspectos más personales que pudieran dar indicación sobre la identidad de las personas.

Él acudió a ese puesto y tras encontrarse a su expareja no abandonó el lugar tras unos minutos y la insistencia de ella recordándole la orden de alejamiento que tiene interpuesta.

Esta era la tercera orden de alejamiento que el hombre quebrantaba en menos de un año. Además, observando su historial judicial, tenía dos sentencias firmes anteriores por malos tratos en otras comunidades autónomas del estado español, así como otros delitos por otros elementos, estando a pocos meses de entrar a prisión con una nueva condena.

Al tratarse de un juicio rápido, el fiscal recibió la documentación necesaria (atestado policial e informe de antecedentes judiciales) que tiene que leer en un periodo de tiempo máximo de aproximadamente una hora mientras lee y redacta las sentencias de las faltas de seguridad vial y el siguiente juicio por violencia de género. Posteriormente, tuvo lugar la vista en la que hubo preguntas por parte de la abogada de la mujer y del abogado del hombre, del turno de oficio.

El abogado del acusado solicitaba la absolución de su cliente alegando que fue un encuentro fortuito y que él no conocía el lugar de trabajo de la mujer. Tanto la abogada de la mujer como la fiscalía solicitaron la pena correspondiente por un quebrantamiento de condena y el juicio quedó visto para sentencia.

El segundo juicio por violencia de género ocurrió inmediatamente después de terminar el primero. Era una mujer joven de nacionalidad extranjera con cinco hijos e hijas que vivía en España con su pareja. En este caso la denuncia venía derivada de un parte médico de la médica de cabecera de la mujer por lesiones. En el parte médico ponía específicamente que las lesiones recibidas fueron fruto de una agresión por parte del marido, tal y como se lo confesó la mujer a su médico.

Sin embargo, cuando la policía le comentó de interponer una denuncia la mujer rechazó tal opción y negó todo lo ocurrido. En el juicio tanto la mujer como el hombre se acogieron a su derecho a no declarar y el juicio fue sobreseído por falta de pruebas y testimonios.

La experiencia personal tras la asistencia a estos juicios por violencia de género fue intensa y con diferentes valoraciones a hacer en función de los recursos humanos y materiales existentes y la reflexión personal tras la asistencia a estos juicios.<sup>58</sup>

- Recursos humanos y materiales:

El aspecto que más llamó la atención fue el escaso margen de tiempo que tienen desde la fiscalía para el estudio y preparación de los casos. Durante el tiempo que asistí en la mañana de guardia considerada «tranquila» por parte del Fiscal Jefe, de apenas tres horas, dedicada a la recepción de cuatro casos, dos de seguridad vial y dos de violencia de género, más la redacción de sentencias y dos juicios rápidos. Teniendo, en términos reales, unos quince o veinte minutos máximo para leer toda la información relativa a cada juicio de violencia de género.

La idiosincrasia de Juzgado Mixto, encargado tanto de delitos relacionados con la violencia de género como de otro tipo, hace que se entremezclen diferentes temas que no tienen nada que ver entre sí y que no pueda haber una mayor capacidad de especialización y dedicación a la lucha contra la violencia de género.

En cuanto a la división de los espacios y la experiencia vital de las mujeres en el juzgado, se puede clasificar de fría e impersonal. A lo largo del proceso las mujeres estuvieron acompañadas de un agente de la policía local, pero entraban y salían a la sala del juzgado por la misma puerta que el denunciado y se encontraban solas, sin mayor acompañamiento que el de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Esta percepción coincide con las peticiones por parte del personal del juzgado que reclaman espacios y salas adecuadas para las víctimas así como personal de acompañamiento durante el trámite judicial.

---

<sup>58</sup> Se trata de una reflexión personal teniendo en cuenta el objetivo de este trabajo de investigación y la percepción de la jornada vivida en los juzgados y sin tener conocimientos técnicos y/o académicos amplios sobre el funcionamiento del sistema judicial. Se trata, pues, de una interpretación y valoración personal de la experiencia vivida y cómo se podría mejorar desde la perspectiva de la lucha contra la violencia de género y ayuda y acompañamiento a las víctimas de la misma.

- Reflexión personal:

El momento del juicio en el que la mujer tiene que ver a su agresor es uno de los momentos más difíciles tras la decisión de interponer denuncia por violencia de género. El proceso judicial es largo y muy poco cuidador, teniendo las mujeres, en la mayoría de los casos, la sensación de desprotección y soledad. La creación de la figura de un/una trabajadora social que acompañara a las mujeres durante todo el proceso sería un elemento fundamental para su estabilidad así como la creación y fortalecimiento de redes de apoyo de mujeres que han sido víctimas de la violencia de género.

Otro de los aspectos destacables es la formación y/o sensibilización que tiene el personal judicial respecto de la violencia de género y la subjetividad que puede influir en las decisiones judiciales. El segundo juicio de violencia de género tenía una doble interpretación por los dos fiscales del Juzgado Nº 5 de Avilés que fueron entrevistados.

Para la Fiscal responsable del Juzgado Nº 5, Dña. Verónica Pérez, formada en aspectos de género y formadora en diferentes cursos de género del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo<sup>59</sup>, la no comparecencia tanto de la mujer y del hombre no hubiera sido motivo suficiente para el sobreseimiento del caso al existir un parte médico de lesiones, habiendo llevado el proceso judicial un paso más allá de la vista rápida y haciendo que se celebrase el juicio, como forma también de ejercer presión sobre el supuesto agresor, que constase así en su expediente judicial y también dar a entender a la mujer de que la justicia está ahí para apoyarla.

Sin embargo, el Fiscal Jefe del Juzgado y encargado de este caso, consideraba que el proceso debía acabar ahí puesto que dar más pasos no serviría de nada y sería un procedimiento perdido.

---

<sup>59</sup> Ponente en el último curso de formación para la asistencia a víctimas de la violencia de género realizado del 12 de marzo al 9 de abril de 2019 por el ICA Oviedo. Información del curso disponible en: <https://www.icaoviedo.es/res/doc/centroestudios/programaCurso/2019/Curso%20de%20Especializaci%C3%B3n%20para%20la%20asistencia%20a%20V%C3%ADctimas.pdf> (Fecha de consulta 02/06/2019).

La formación específica en género para el personal del ámbito de la justicia es fundamental y sigue siendo una materia pendiente. A pesar de que la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 47 que

El Gobierno, el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, asegurarán una formación específica relativa a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre violencia de género en los cursos de formación de Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Médicos Forenses. En todo caso, en los cursos de formación anteriores se introducirá el enfoque de la discapacidad de las víctimas.

En el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dentro del Eje 5 de “Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial” se establecieron medidas encaminadas a la obligatoriedad de la formación de los profesionales de la justicia:

Introducir más temas de Derecho Antidiscriminatorio, incluyendo la perspectiva de género y la transversalidad, en las oposiciones a judicatura, escuela Judicial, y formación continua anual, impartida por el Consejo General del Poder Judicial, pasando esta materia a ser obligatoria y evaluable. Asimismo introducir pruebas específicas en violencia de género, como requisito para concursar a órganos judiciales especializados.

Sin embargo, no fue hasta diciembre de 2018, tras la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial,<sup>60</sup> en la que se estableció la obligatoriedad de la formación en género para ocupar cualquier especialidad por parte de todos los jueces y juezas y magistrados.

A pesar de esta aprobación a finales del 2018, todavía no se ha aprobado el currículum de la formación a impartir ni la duración de la misma, por lo que todavía se tardará un tiempo en llevar a cabo para las personas que quieran acceder a la carrera judicial. Para aquellas personas que ya tienen plaza no se aprobó la opción de la retroactividad, por lo que, una vez se impartan los cursos, únicamente tendrán formación en género las personas que accedan por primera vez a la judicatura o para aquellas personas que quieran concursar a una promoción interna o a otra especialidad.

---

<sup>60</sup> Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. BOE núm. 314, de 29 de diciembre de 2019. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-17987](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-17987) (Fecha de consulta 02/06/2019).

### **9.1.5. Entrevista a Luisa García, psicóloga responsable del Programa de Atención a la Mujer. Fecha 26 febrero 2019.**

- *Lugar, persona entrevistada y motivos de la entrevista:*

La entrevista se realizó en una cafetería de Avilés. Luisa García es la responsable del Programa de Atención Psicosocial a la mujer que está integrado dentro de la red asistencial de Salud Mental y atiende a las mujeres víctimas de violencia de género.

- *Datos de interés del servicio/ámbito (recursos, número asistencias, desarrollo del trabajo etc.):*

El equipo del Programa de Atención Psicosocial está compuesto por una psicóloga clínica, una trabajadora social y una enfermera especializada.

Este programa fue en aumento y variando desde su creación en el año 2003, cuando desde el Servicio de Salud Mental se creó. En un primer momento el programa estaba centralizado en Oviedo y contaba con tres psicólogos que venían dos días a la semana a Avilés para labores tanto de atención como de coordinación con los Servicios Sanitarios. En 2011 el servicio cambió y se amplió a las áreas sanitarias, estableciendo en Avilés un servicio propio que dedicaba dos días a la semana a la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y los otros tres días al resto de cuestiones.

Fue finalmente en 2015 cuando se constituyó el programa con dedicación exclusiva en Avilés, aunque con escasez de personal puesto que sólo estaba a jornada completa la psicóloga clínica y no la trabajadora social ni la enfermera especializada, situación que cambió en diciembre de 2018 aumentando a la jornada completa la trabajadora social.

En torno al 30%<sup>61</sup> de las víctimas acceden a este recurso derivadas por el Centro Asesor de la Mujer.<sup>62</sup> Además, pueden asistir también por parte de Salud Mental y Atención Primaria. Tras la toma en contacto con el programa,

---

<sup>61</sup> Según datos facilitados por el Programa de Atención Psicosocial a la Mujer.

<sup>62</sup> La responsable del Centro Asesor de la Mujer recibe todos los partes médicos que el Hospital Universitario San Agustín remite al juzgado.

entre los tres y primeros cuatro días tras la derivación, la trabajadora social recibe a las mujeres para hacer un primer informe y explicar toda la situación. Posteriormente, entre los 10 y 12 días posteriores de media, la mujer tiene una primera cita con la psicóloga del programa. La primera y segunda sesión tienen una hora y media de duración y el resto de sesiones una hora.

➤ *Propuestas de mejora y/o problemas para desarrollar el servicio:*

El principal problema que se resalta es la falta de tiempo para poder dedicar más atención a las mujeres y prolongar tanto las consultas individuales que se realizan como las terapias y los talleres en grupo enfocados al relajamiento y trabajo por la atención plena así como el conocimiento mutuo de las mujeres y establecimiento de redes y vínculos de apoyo.

## **9.2. Entrevistas a víctimas de violencia de género**

Las políticas públicas pueden establecer un gran conjunto de medidas y recursos que, posteriormente, es necesario ver hasta qué punto son útiles, reales y adecuadas a las necesidades para las que fueron aprobadas. Para ello, debían tener voz y ser protagonistas aquellas mujeres que han sido víctimas de la violencia de género y tuvieron que requerir de estos recursos.

Tal y como decíamos, el objetivo no era entrar en el detalle de sus vivencias o violencias sufridas, sino conocer cómo se vivió todo el proceso de forma global. Se realizaron dos entrevistas a mujeres víctimas de violencia de género, una de ellas de forma individual y otra en grupo, asistiendo dos mujeres víctimas y la trabajadora social que les acompañó durante todo el proceso, por petición de las mismas, siendo un total de tres relatos y vivencias de mujeres víctimas de violencia de género.

De cara a preservar la privacidad e intimidad de las mujeres que accedieron a ser entrevistadas, y puesto que no es el objetivo de este Trabajo Fin de Máster, no entraremos en detalles de sus episodios de violencia sufrida sino que únicamente señalaremos y resaltaremos las debilidades y necesidades expresadas en la entrevista que experimentaron durante todo el proceso vivido

así como aquellos elementos, recursos o herramientas que les resultaron útiles y beneficiosos.

Es importante resaltar la dificultad personal que supuso esta parte del trabajo, así como la asistencia a los juicios, siendo las dos partes más complicadas a la hora de no sólo recibir la información, sino, sobre todo, poder transmitirla posteriormente de una forma académica y formal que cumpla con los objetivos de este trabajo.

También es necesario señalar el perfil sociológico de las mujeres de cara a mostrar que cada mujer entrevistada tenía una posición vital diferente y que la violencia de género, como violencia estructural, puede afectar de cualquier mujer independientemente de su edad, origen, situación económica, nivel de estudios, etc.

Así, una de las mujeres era una chica joven avilesina de entre 25 y 30 años, soltera, con estudios universitarios e independencia económica y laboral, otra era una mujer, avilesina también, de entre 50 y 55 años, separada y con dos hijos, con bajo nivel de estudios y trabajo. Por último, la tercera mujer entrevistada era una mujer migrante, casada y con un bebé, en situación regular aunque sin mucha red social en Avilés más allá de su pareja.

Uno de los elementos más positivos que valoraron las mujeres entrevistadas fue la rapidez a la hora de gestionar el recurso de la Casa de Acogida para ofrecer una alternativa habitacional y, así, salir de la casa en la que convivían con la pareja.

También consideraban positivo, aunque no en su totalidad sino en función de con qué profesional trataran, la empatía de los y las profesionales que trabajaron con ellas.

Sin embargo, todas señalaban como algo muy necesario a mejorar la frialdad con la que se acaba viviendo todo el proceso, sobre todo, en la parte judicial.

Puesto que, a pesar de estar acompañadas por Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que tengan cierto nivel de empatía y comprensión, no dejaban de ser una figura de autoridad que no ofrecía nada más allá de protección y seguridad de cara a no encontrarse con su agresor y echaban en falta el acompañamiento a lo largo del todo el proceso de personas con un perfil más social y con formación específica en género con las que poder establecer un clima de confianza y sororidad. Todas ellas confiesan que el apoyo moral y social ha venido por parte de asociaciones, amigas, familiares, etc. pero no por parte de la administración de la que consideraban recibir un trato más bien frío y sistematizado en vez de personalizado y ajustado a las necesidades exigidas en casos de violencia de género.

Además, también resaltaron la frialdad de los espacios judiciales y las sensaciones que tenían al ir a declarar, sintiendo en ocasiones desprotección y una exposición social innecesaria.

De la misma manera, consideran insuficiente la asistencia psicológica ofrecida por parte de la administración pública. Es un buen recurso pero escaso y que no responde a las necesidades vitales de las mujeres víctimas de violencia de género que tienen diferentes ciclos, fases y momentos a lo largo de todo el proceso de agresiones, denuncia, juicios, etc. puesto que, al tratarse de citas que en ocasiones tienen carácter mensual o bimensual no satisfacen las necesidades reales que tienen.

El elemento al que más importancia le daban todas además de la falta de información de todos los recursos existentes hasta que no sufrieron un caso de violencia de género y conocieron desde dentro la realidad, fue la dificultad para dar el paso de la denuncia. Esta dificultad la enfocaban en dos aspectos diferenciados pero complementarios.

Por un lado, la falta de una red de apoyo de otras mujeres, una red de sororidad que facilite dar el primer paso para denunciar, que haga ver que no es un problema aislado sino una violencia estructural. Especialmente lo

señalaba la mujer migrante, cuya red social era prácticamente escasa. Aún así, las otras dos mujeres también comentaban cómo, por las características propias de la violencia de género y las estrategias de aislamiento social generalmente usadas por el maltratador, su círculo social se había reducido y veían dificultades no sólo para comentarlo, sino para encontrar apoyo y respaldo.

Por otro lado, y consecuencia también de las estrategias de dominación del maltratador, el sentimiento de responsabilidad, culpabilidad y vergüenza que tenían de sufrir un caso de violencia de género o de si realmente eran ellas las culpables y habían hecho cosas que justificaran esa violencia.

La necesidad de una formación independiente en la sociedad, alejadas de una educación patriarcal basada en los roles de género y un proceso de empoderamiento de las mujeres es vital para conseguir herramientas y fortalezas para denunciar un caso de violencia de género. Todas ellas aseguran que, a pesar de las dificultades y conflictos vitales generados tras la primera denuncia, fue la mejor decisión que tomaron y aseguran que, tras el proceso vivido, la formación y los procesos de empoderamiento experimentados tras todo el periplo judicial, social y vital, su reacción y capacidad de afrontar la violencia de género hubiera sido diferente. Así, consideran fundamental, y altamente positivo, los cursos de empoderamiento, charlas y ambiente de sororidad que encuentran en asociaciones como La Trébede que trabaja con mujeres víctimas de violencia de género con una perspectiva de empoderamiento e independencia vital alejada del asistencialismo.

Por tanto, como podemos ver, a pesar de ser tres casos de violencia de género muy diferentes, todos ellos, desde nuestro punto de vista, tienen elementos comunes que son necesarios tener en cuenta de cara a implementar, mejorar y reorganizar los recursos que desde las administraciones públicas se han de garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género. Además, no debemos olvidar, que aparte de ofrecer recursos y herramientas una vez se decide

denunciar, es fundamental que haya un trabajo previo de educación, empoderamiento y concienciación para ayudar a aquellas mujeres que no ven la denuncia y separación de su maltratador como una solución viable.

### **9.3. Evaluación del alcance de las políticas públicas. Encuesta conocimiento sobre las mismas.<sup>63</sup>**

Se realizó una encuesta con catorce preguntas dirigidas a las personas residentes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para saber el grado de conocimiento de la población sobre la violencia de género y de las políticas públicas aprobadas para su erradicación así como los recursos existentes durante los meses de Marzo y Abril de 2019. Además, se añade a la encuesta datos sociodemográficos como son lugar de residencia y edad para completar los resultados.

El formato de las preguntas, todas ellas de elaboración propia, es variado, siendo algunas de ellas de respuesta abierta y otras preguntas tipo test para escoger la opción u opciones adecuadas. La duración estimada de realización de la encuesta es de 5 minutos y es totalmente anónima.

La encuesta se divide en dos apartados. Las primeras cuatro preguntas son generales y pretenden evaluar el nivel de conocimiento sobre la violencia de género, qué conocimiento se tiene sobre la misma y qué tipo de violencias las personas encuestadas reconocen como violencia de género.

La segunda parte de la encuesta está centrada en los recursos existentes por parte de las administraciones públicas. Con ellas se pretende saber hasta qué punto las personas encuestadas conocen los mecanismos existentes para la prevención y erradicación de la violencia de género y cómo las personas encuestadas valoran su adecuación y la publicidad que de ellas se han hecho desde las diferentes administraciones públicas.

Se señalará la existencia de una pregunta que sólo podía ser respondida por profesionales del ámbito sanitario, jurídico, servicios sociales y cuerpos y fuerzas de seguridad del estado. A través de esta pregunta se persigue

---

<sup>63</sup> Ver encuesta completa en Anexo I.

conocer el grado de conocimiento de los protocolos aprobados y vigentes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

### 9.3.1. Análisis de resultados obtenidos

La encuesta fue respondida por un total de cuatrocientas dos personas y, a continuación, se analizarán los resultados de cada una de las preguntas para poder tener una información adecuada de las respuestas. Sin embargo, no todas las preguntas han tenido un total de cuatrocientas dos respuestas, ya que hubo personas que no respondieron al total de preguntas de la encuesta.

La primera pregunta, de formato de respuesta abierta, era **¿qué entiende por violencia de género?**. La gran mayoría de las personas encuestadas, 98%, expresaron con diferentes palabras que entendían la violencia de género como cualquier acto violento que ejercían los hombres sobre las mujeres por el mero hecho de serlo. Sólo un dos por ciento de personas consideran que «*son un invento feminista para atacar a los hombres o un tipo de violencia que se ejerce sobre cualquier persona independientemente de su género y/o sexo*».

Tras esta primera pregunta general para centrar el objetivo de la encuesta, se formuló una pregunta tipo test en el que las personas tenían que decidir, de 0 a 5, el **grado de importancia que tiene la violencia de género en la sociedad**, siendo 0 ninguna importancia y 5 importancia fundamental.

Valore de 0 a 5 qué importancia tiene, desde su punto de vista, la violencia de género en nuestra sociedad, siendo 0 ninguna importancia y 5 importancia fundamental

397 respuestas

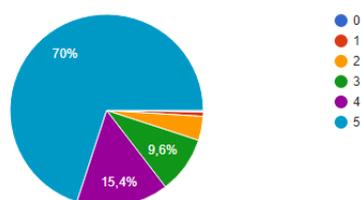


Gráfico 5. Grado de importancia de la violencia de género en nuestra sociedad.

Como se puede observar, la gran mayoría de las personas encuestadas, un 70%, considera que la violencia de género tiene una importancia fundamental

en nuestra sociedad y, únicamente, un 14,8% de las personas encuestadas consideran que no tiene ninguna o muy poca importancia.

En cuanto a la siguiente pregunta, **¿Qué tipo de violencia se considera como violencia de género?**, hay un consenso total, 100%, en cuanto a considerar la violencia física como violencia de género. Sin embargo, el resto de cuestiones son entendidas en grados diferentes como manifestaciones de la violencia de género, siendo la violencia patrimonial (usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades) la menos considerada como tipo de violencia por las personas encuestadas, 85,6%. A continuación, en la gráfico 6 podemos ver los resultados totales de la pregunta:

¿Qué tipo de violencia se considera como violencia de género? Marque todas aquellas que considere correctas.

398 respuestas

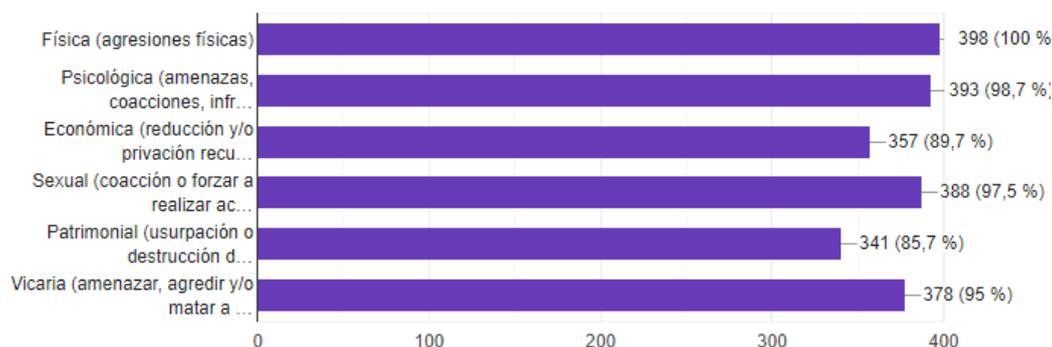


Gráfico 6. Tipos de violencia considerados como violencia de género.

En cuanto **al papel que tienen las administraciones públicas ante la violencia de género** existe una gran variedad de respuestas. Únicamente el 43,2% de las personas entienden que las administraciones tienen un papel fundamental en cuanto a la lucha contra la violencia de género.

Por el contrario, un 45,4% de las personas consideran que las administraciones no tienen ningún tipo de papel ante la violencia de género o su papel ha de ser menor. En el siguiente gráfico podemos ver el total de las respuestas con los porcentajes:

Valora de 0 a 5 el papel de las administraciones ante la violencia de género, siendo 0 nada importante y 5 papel fundamental.

398 respuestas

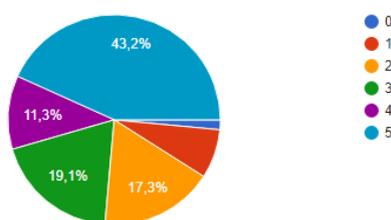


Gráfico 7. Papel de las administraciones ante la violencia de género.

A partir de la quinta cuestión se comienza a preguntar sobre las medidas específicas y recursos recogidos en tanto en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de “Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”<sup>64</sup> y la LO 3/2007, de 22 de marzo, para “la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres”.<sup>65</sup>

Así, se examinaba el **conocimiento o no de la existencia de la Red de Casas de Acogida en Oviedo, Gijón y Avilés**. Un 74% de las personas declaran conocer los recursos (gráfico 8), aunque la gran mayoría de las que afirman conocerlas lo hacen por diferentes motivos a los de campañas de información y/o medios de comunicación (gráfico 9).

¿Conoce la existencia de la Red de Casas de acogida en Oviedo, Gijón y Avilés?

396 respuestas

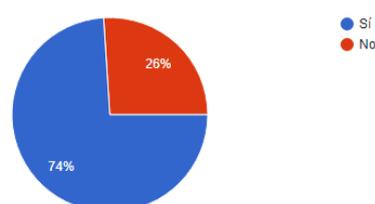


Gráfico 8. Conocimiento Red Casas de acogida.

<sup>64</sup> BOE núm 313. De 29 de diciembre 2004. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>. (Fecha de consulta 19/03/2019)

<sup>65</sup> BOE núm. 71. Viernes 23 marzo 2007. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115> (Fecha de consulta 18/03/2019)

En caso afirmativo ¿Cómo las conoció?

301 respuestas



Gráfico 9. Procedencia conocimiento existencia Red Casas de acogida.

Posteriormente, tras preguntar concretamente **si se conocía alguna medida aprobada por la administración pública del Principado de Asturias contra la violencia de género**, un 78,9% (gráfico 10) de las personas afirmaban no conocer ninguna medida, un porcentaje extremadamente alto para la cantidad de protocolos y medidas existentes en el Principado de Asturias.<sup>66</sup>

¿Conoce alguna medida aprobada por la administración pública del Principado de Asturias contra la violencia de género?

394 respuestas

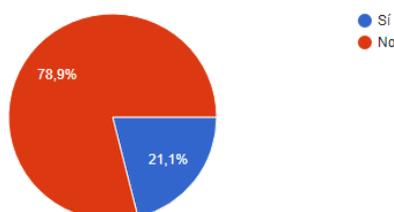


Gráfico 10. Conocimiento medidas aprobadas por la administración pública del Principado de Asturias.

En caso de respuesta afirmativa, se pedía a las personas encuestadas que dijeran, en formato de respuesta abierta, qué medidas conocían. De las ochenta y tres personas que respondieron afirmativamente al conocimiento de medidas aprobadas en nuestra comunidad autónoma y, por tanto, exponían las que sí conocían, la gran mayoría completó la respuesta de forma abierta y sin concretar, nombrando de forma genérica proyectos educativos, ayudas sociales y jurídicas, ayudas económicas y campañas informativas y de visibilización.

<sup>66</sup> Para más información, ver APARTADO 8.

Sin embargo, de las personas que sí especificaron medidas aprobadas, un gran porcentaje, 89%, hacía referencia a medidas aprobadas en el ámbito estatal como la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de “Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género” o el teléfono de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género (016).

Únicamente nueve personas, 11%, respondieron sobre algunas medidas aprobadas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias como la Ley del Principado de Asturias 2/2011 para “la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género”,<sup>67</sup> o el “Pacto Social contra la Violencia sobre las Mujeres del Principado de Asturias”.<sup>68</sup>

Precisamente, la siguiente cuestión preguntaba sobre **el conocimiento o no de este Pacto Social contra la Violencia sobre las Mujeres del Principado de Asturias**. A pesar de ser la última medida aprobada por la administración autonómica y nacer con el objetivo de conseguir el mayor número de adhesiones y conocimiento,<sup>69</sup> únicamente un 28,6% de las personas encuestadas afirmaban conocer la existencia del mismo. (Gráfico 11).

¿Conoce la existencia del Pacto Social contra la Violencia sobre las Mujeres en Asturias?  
398 respuestas

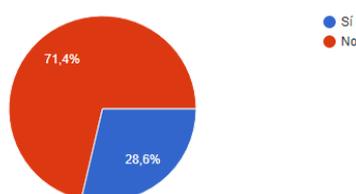


Gráfico 11. Conocimiento Pacto Social contra la Violencia sobre las Mujeres en Asturias.

<sup>67</sup> BOPA núm. 64 de 18 marzo 2011. Disponible en: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/CCAA/as-l2-2011.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/as-l2-2011.html). (Fecha de consulta 18/03/2019)

<sup>68</sup> Aprobado 21 de julio de 2016. Disponible en: [http://www.asturiasparticipa.es/?proc\\_particip=pactoxlasmujeres](http://www.asturiasparticipa.es/?proc_particip=pactoxlasmujeres) (Fecha de consulta 20/03/2019)

<sup>69</sup> Nota de Prensa Principado de Asturias sobre Pacto Social contra la Violencia sobre las Mujeres. Disponible en: <https://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.6282925f26d862bcb3510f2300030/?vgnextoid=fd8c22dfb527d510VgnVCM10000097030a0aRCRD&vgnextchannel=e3fa55795bf8e210VgnVCM1000002f030003RCRD&i18n.http.lang=fr> (Fecha de consulta 09/06/2019)

Estos datos encajan con la respuesta proporcionada en la siguiente pregunta acerca de **si la información sobre las políticas públicas existentes es suficiente** (Gráfico 12). Una gran mayoría, 89,5% de las personas encuestadas, consideran que la información no es suficiente, siendo, únicamente, 10 personas, 2,5%, las que consideran que la información es suficiente. Posteriormente, tras preguntar si se consideraba suficiente o no, se indicó que **se graduara el nivel de información existente** en escala de cero a cinco, siendo cero inexistente y cinco adecuada. De las respuestas (gráfico 13), se puede observar cómo un 73% de las personas considera que la información es inexistente o muy escasa. Solamente un 1,8%, siete personas, señalan que la información existente es adecuada.

¿Considera que hay suficiente información sobre las políticas públicas existentes en relación a la violencia de género?

400 respuestas

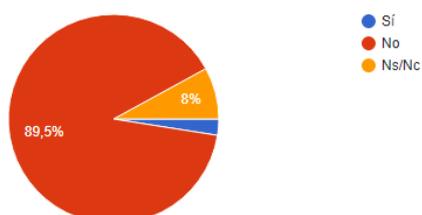


Gráfico 12. Suficiencia de información sobre políticas públicas existentes.

Valora el nivel de información existente sobre las políticas públicas existentes en relación a la violencia de género, siendo 0 inexistente y 5 información adecuada

398 respuestas

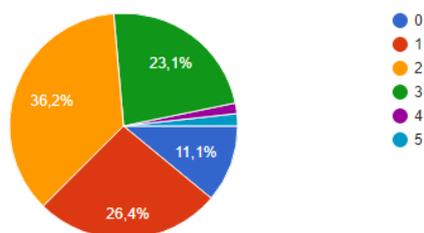


Gráfico 13. Valoración información existente sobre políticas públicas

En la misma línea son las respuestas obtenidas en la siguiente pregunta acerca de si **son suficientes las campañas de información sobre los recursos y**

**actuaciones necesarias ante un caso de violencia de género.** Así, un 89,3% de las personas consideran que estas campañas son insuficientes y, por tanto, debería haber más. (Gráfico 14).

¿Considera que son suficientes las campañas de información sobre los recursos, mecanismos y actuaciones ante un caso de violencia de género?

400 respuestas

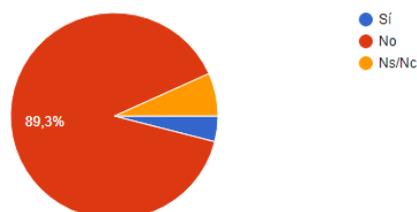


Gráfico 14. Suficiencia campañas de información.

Además de la adecuación y/o suficiencia de las campañas de información, se solicitó que las personas encuestadas escribieran qué recursos, mecanismos o actuaciones ante un caso de violencia de género, en formato de pregunta abierta.

De las cuatrocientas dos encuestas realizadas, doscientas veinticinco personas respondieron a esta pregunta, un 56% del total. De esas respuestas, el recurso o mecanismo más conocido y expresado fue el teléfono de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género (016), señalado por un total de cuarenta y siete personas, un 20%. Sin embargo, llama la atención que prácticamente el mismo número de personas, cuarenta y seis, expresaron no conocer ninguna medida. El resto de respuestas son, en su gran mayoría, referentes a campañas publicitarias y anuncios de televisión de forma genérica más que algún recurso o medida concreta.

Tras las preguntas relacionadas con los recursos y mecanismos existentes ante un caso de violencia de género, se realizaron dos preguntas, relacionadas entre sí, sobre los derechos recogidos por ley para las mujeres víctimas de violencia de género.

En primer lugar, se preguntaba en formato de respuesta sí o no sobre si **existían derechos específicos para mujeres víctimas**. La gran mayoría de personas, 91,9%, afirmaban la existencia de esos derechos. (Gráfico 15).

¿Existen derechos específicos recogidos por ley para las mujeres víctimas de violencia de género?

384 respuestas

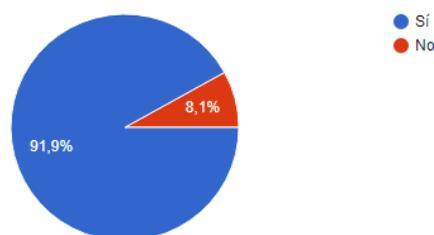


Gráfico 15. Existencia de derechos específicos para mujeres víctimas.

Tras la pregunta dicotómica, se solicitaba que, en caso de haber respondido afirmativamente, se seleccionaran todas aquellas opciones que se consideraran correctas. Cabe resaltar que se expusieron para escoger todos los derechos, ayudas y recursos disponibles por ley para mujeres víctimas de violencia de género y ninguna opción tuvo un 100% de respuesta. Así, tal y como podemos ver en la siguiente tabla (Gráfico 16), el recurso más conocido es el derecho a utilizar la Red de Casas de Acogida seguido, en un porcentaje prácticamente similar, por el derecho a la información y a la asistencia jurídica gratuita.

Sin embargo, únicamente un 43% de las personas señalaron los derechos económicos como derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Independientemente del porcentaje concreto de cada una de las opciones, lo que llama la atención es el hecho de, a pesar de ser derechos y recursos reconocidos por ley, no existe un conocimiento amplio de los mismos y ninguna persona seleccionó el total de los mismos.

En caso afirmativo, ¿Qué derechos tienen las víctimas de violencia de género? Marque todas aquellas opciones que considere correctas

362 respuestas



Gráfico 16. Derechos de las víctimas de violencia de género.

Por último, se preguntó acerca del **conocimiento de los Centros Asesores de la Mujer**. Un 69,2% afirmaban conocer los mismos, aunque al igual que con la Red de Casas de Acogida, una gran mayoría de las personas, 88,8%, respondían conocerlos por motivos diferentes a los de campañas de información específicas, que únicamente seleccionó un 11,1% de las personas encuestadas que respondieron.(Gráfico 18)

¿Conoces la existencia de los centros asesores de la mujer?

399 respuestas

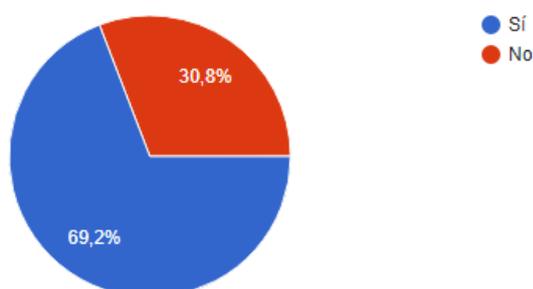


Gráfico 17. Conocimiento sobre existencia centros asesores de mujer.

## En caso afirmativo, ¿cómo los conoció?

279 respuestas



Gráfico 18. Conocimiento de los mismos.

Tras las preguntas generales, en la misma encuesta se realizaba una última pregunta que sólo podía ser respondida por profesionales del ámbito sanitario, jurídico, servicios sociales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, respondiendo un total de noventa y seis personas.

Se solicitaba que **seleccionaran los protocolos que conoce ante un caso de agresión machista**, poniendo en las opciones de las respuestas todos aquellos protocolos aprobados y vigentes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que deberían ser de amplio conocimiento por los profesionales para garantizar su aplicación y funcionamiento. Tal y como se puede ver en la tabla, (gráfico 19), ningún protocolo alcanza un 50% de conocimiento, siendo el Proyecto Marco de intervención para la atención integral a mujeres víctimas de la violencia de género el más conocido con un 38,5%. Cabe señalar que un 34,5% de las personas seleccionaron la opción en la que se expresaba no conocer ningún de los protocolos anteriores.

SÓLO PARA RESPONDER POR PROFESIONALES DE ÁMBITO SANITARIO, JURÍDICO, SERVICIOS SOCIALES Y CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO¿Qué protocolos conoce ante un caso de agresión machista? Marque aquellos que conoce

96 respuestas

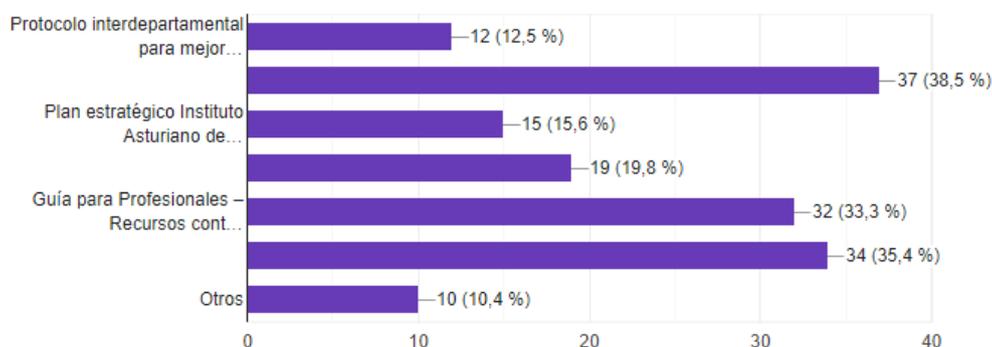


Gráfico 19. Conocimiento de protocolos ante un caso de agresión machista.

Si bien es cierto que un total de noventa y seis respuestas no puede considerarse una muestra elevada para establecer conclusiones sobre el grado de conocimiento de los protocolos por parte de profesionales de diferentes ámbitos relacionados con la violencia de género, existe un estudio realizado en el 2016 en el ámbito sanitario de Avilés y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Valdés et al., 2016),<sup>70</sup> en el que se investigaba sobre el grado de conocimiento de las y los enfermeros en atención primaria sobre la violencia de género que arroja unos datos similares. En las conclusiones del estudio señalan que el personal sanitario tenía un conocimiento medio de los protocolos ante un caso de violencia de género, siendo prácticamente la mitad de las personas encuestadas las que afirmaban conocer el protocolo de actuación en atención primaria. Sin embargo, un 67,5% del personal sanitario encuestado considera no tener los conocimientos necesarios para atender a una víctima de violencia de género.

### 9.3.2 Conclusiones

Los resultados previamente analizados de la encuesta arrojan una serie de conclusiones que merecen ser resaltadas de forma separada a las

<sup>70</sup> Carmen Ana Valdés Sánchez, Carla García Fernández, Ángela Sierra Díaz,. 2016. *Violencia de género: conocimientos y aptitudes de las enfermeras en atención primaria.*

conclusiones generales del conjunto del Trabajo Fin de Máster por la particularidad de los mismos. Así, señalaremos cinco datos relevantes del volcado de la encuesta que nos permitirán extraer una serie de conclusiones y reflexiones a tener en cuenta más allá de las conclusiones generales:

1- A pesar de realizar la encuesta un total de cuatrocientas dos personas, ninguna pregunta obtuvo el 100% de respuestas. Únicamente las preguntas que ofrecían la opción de Sí/No/NsNc llegaron a un total de cuatrocientas respuestas, mientras que aquellas que requerían una respuesta más específica (señalar protocolos, recursos, etc.) obtuvieron un menor número de contestaciones.

Estos datos pueden tener dos lecturas. Por un lado, la implicación de las personas encuestadas a la hora de responder las preguntas, siendo más sencillo responder únicamente a las opciones de sí/no que a aquellas que dan más opciones. Por otro lado, y la lectura que más nos interesa de cara a este Trabajo de Fin de Máster, la falta de conocimiento a la hora de seleccionar las cuestiones planteadas.

2- En la pregunta número seis, **¿conoce alguna medida aprobada por la administración pública del Principado de Asturias contra la violencia de género?** llama la atención que sólo ochenta y tres personas del conjunto de encuestas realizadas respondieran afirmativamente, a pesar de existir diferentes Protocolos, Guías, Normativas y Leyes aprobadas en la Comunidad Autónoma<sup>71</sup>.

Sin embargo, más llamativo es aun cuando, a la hora de solicitar que se especificaran qué medidas se conocían, la gran mayoría fueran respuestas más amplias y sin concretar y, sobre todo, únicamente nueve personas señalaran alguna medida aprobada en la Comunidad Autónoma. Estas nueve personas suponen un 11% del total de personas que contestaron afirmativamente a la pregunta realizada, siendo un porcentaje muy bajo. A pesar de ello, este porcentaje es más escaso aún si lo comparamos con el total de las personas que realizaban la encuesta (cuatrocientas dos), siendo

---

<sup>71</sup> Tal y como se analizó en el Apartado 8. Marco Legal de este Trabajo Fin de Máster.

exclusivamente un 2,24% del total de personas entrevistadas las que conocen algún recurso o medida aprobada por el Principado de Asturias.

3- Si nos centramos a nivel estatal y el conocimiento de los recursos existentes y los derechos de las víctimas de género también cabe señalar que ningún derecho reconocido por ley fue señalado por el total de las personas encuestadas y, por tanto, no existe una consciencia plena de los recursos reconocidos por ley para las mujeres víctimas de violencia de género.

4- En las dos preguntas en las que se preguntaba directamente sobre la suficiencia o no tanto de las campañas de información de las políticas públicas como de los recursos, mecanismos y actuaciones ante un caso de violencia de género el resultado es similar y concluyente. En ambos casos un 89.5% y 89,3%, respectivamente, señalan la insuficiencia de las campañas informativas realizadas y, por tanto, existe un reconocimiento a la necesidad de implementar más campañas de información y difusión. Solamente dieciséis personas afirman que las campañas de información sobre los recursos existentes son suficientes.

5- A la hora de preguntar por dos recursos existentes en el Principado de Asturias y recogidos por ley, Red de Casas de Acogida y Centro Asesor de la Mujer, el grado de conocimiento gracias a las campañas informativas de las administraciones públicas también es escaso. A pesar de existir un alto grado de conocimiento sobre los mismos, 73,6% y 69,2% respectivamente, la gran mayoría de las personas reconocen haber conocido estos recursos por motivos diferentes a los de campañas de información, siendo únicamente un 14% en el caso de las Casas de Acogida y un 11% en el de los Centros Asesores de la Mujer.

Así, como podemos ver con estas cinco puntualizaciones y siendo conscientes del volumen de la muestra obtenida por esta encuesta, podemos señalar una serie de reflexiones que se plantean más de forma abierta y personal que como solución adecuada para el problema.

Por un lado, es innegable el hecho de que existe un grado de desconocimiento importante acerca de las políticas públicas aprobadas para la erradicación de la

violencia de género así como de los recursos y derechos existentes para las víctimas de la misma a pesar de la importancia de estos recursos y las diferentes campañas publicitarias y de difusión que se realizaron desde las administraciones públicas.

A pesar de ello, el conocimiento de los recursos es mucho más amplio cuando éstos son más cercanos, como la Red de Casas de Acogidas y los Centros Asesores de la Mujer. Por tanto, cabe reflexionar si la clave no estará tanto en dar publicidad de forma genérica sobre los recursos existentes sino en que la sociedad vea y conozca la utilidad, efectividad y cercanía de los recursos. Cuando se consigue mostrar un servicio ágil, directo y cercano las personas lo conocen y utilizan más.

Por otro lado, el conocimiento general de la sociedad de las leyes y normativas existentes en diferentes materias suele ser también reducido. Sin embargo, tal y como ya hemos señalado en este Trabajo Fin de Máster, la violencia de género está entre una de las prioridades y preocupaciones de nuestra sociedad, por lo tanto, el nivel de sensibilización y conocimiento debería ser más amplio y no equiparable a otras normativas de carácter más técnico que no tengan que ver con aspectos vitales como éste.

Así mismo, actualmente las instituciones están muy distanciadas de la sociedad civil en general, no sólo por el descrédito de la clase política, sino, y en particular referente a la violencia de género, por la incredulidad de las personas ante la capacidad de dar una respuesta efectiva y completa a esta violencia en todas sus expresiones (ejemplos de justicia patriarcal, escasez de recursos, lentitud a la hora de dar respuesta, porcentaje de mujeres que no habían denunciado antes de ser asesinadas, custodias a padres condenados, etc.). Por ello, aunque las personas asumen el grado de desconocimiento y la insuficiencia de las campañas informativas para conocer las normativas y recursos, ésta asimilación no va pareja a un mayor nivel conocimiento o percepción de efectividad de las mismas debido, entre otras, a la falta de credibilidad de las instituciones para atajar la violencia de género.

Por todo ello, a la hora de transmitir e informar a la sociedad sobre las normativas y recursos existentes contra la violencia de género de forma adecuada y eficaz no se debe tener en cuenta sólo la cantidad de los mismos o de las campañas publicitarias, sino también, y especialmente, la calidad, abundancia y confianza de los recursos disponibles para que haya una permeabilidad real en la sociedad y fomentar, así, su conocimiento y uso.

## **10. Conclusiones y propuestas de mejora**

El principal objetivo de este Trabajo Fin de Máster era analizar el grado de conocimiento sobre “la violencia de género”, la normativa que se ha elaborado para erradicarla y para ayudar a las víctimas y los recursos creados *ad hoc* en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y, más en concreto, en Avilés, así como su grado de difusión y acceso a las políticas públicas en esta materia para la población civil.

Además, se pretendía también conseguir información de primera mano de todas aquellas personas que tienen contacto directo y trabajan con los recursos establecidos en la normativa aprobada, tanto de los y las profesionales que trabajan con mujeres víctimas como de las propias mujeres, para poder extraer carencias y puntos fuertes de las mismas de cara a realizar propuestas de mejora.

Por tanto, en este apartado presentaremos, de forma conjunta, las conclusiones de las entrevistas y encuestas realizadas así como de las propuestas de mejora que irían parejas a las carencias advertidas durante el trabajo de investigación llevado a cabo. Para ello, las englobaremos en nueve bloques separados.

Las conclusiones y propuestas de mejora que aquí se presentan no pretenden ser una respuesta firme o única a los problemas planteados y señalados durante este trabajo, sino que tienen como objetivo ser una aportación para mejorar, en la medida de lo posible, no sólo el grado de conocimiento y difusión de las políticas públicas para la erradicación de la violencia de género, sino, y sobre todo, mejorar los recursos existentes para garantizar una mejor atención

a las mujeres víctimas, todo ello desde la perspectiva y el conocimiento personal adquirido tras haber realizado el estudio e investigación.

### **Primera. Campañas sí, pero ineficaces.**

Tal y como hemos visto a lo largo del proceso de recogida y análisis de datos, existen diferentes y numerosas campañas, tanto a nivel estatal como autonómico. Sin embargo, algunos de los objetivos marcados en las mismas no se llegan a cumplir y hay un elevado porcentaje de la población que no conoce ni las leyes existentes, ni los recursos disponibles.

En otros casos, como el de Avilés, desde el año 2014 no existe ninguna política pública ni campaña sobre la violencia de género, dejando a diferentes áreas del Ayuntamiento la gestión de este aspecto (educación, servicios sociales, etc.). Una población como Avilés no puede estar sin una propuesta clara, definida y estratégica de cómo afrontar la violencia de género en su municipio de forma interdisciplinar y conjunta.

Por tanto, se trata de realizar campañas que realmente cumplan los objetivos deseados, con diferentes enfoques según la población a quien se pretenda llegar y estudiando su nivel de alcance y eficiencia.

### **Segunda. Los informes de evaluación no son públicos o accesibles.**

En la gran mayoría de Protocolos, Guías y Planes Estratégicos observamos cómo proponían diferentes medidas de evaluación y seguimiento de los mismos para ver hasta qué punto se cumplían los objetivos.

Sin embargo, a lo largo del proceso de investigación de este Trabajo Fin de Máster no se han podido encontrar prácticamente ninguno de esos planes e informes de evaluación. No hay que olvidar que partíamos de la premisa de analizar, entre otras cosas, el grado de acceso de la población en general a las políticas públicas para la erradicación de la violencia de género. Dentro de esas políticas públicas entran los informes de evaluación de las campañas publicadas y difundidas.

No podemos asegurar si esos informes no fueron realizados o, simplemente, no fueron publicados, aún así, consideramos que sería necesario y útil que, de estar hechos, se publicaran y facilitar el acceso al igual que al resto de documentación para poder conocer las conclusiones.

**Tercera. La cantidad sí importa. Más dinero, mayores recursos, mejor servicio.**

La principal reivindicación de los y las profesionales entrevistados para este Trabajo Fin de Máster era la escasez de recursos de los que disponer para realizar su trabajo.

Para poder garantizar una asistencia y cobertura amplia, global y completa a las mujeres víctimas es necesario no sólo que aparezcan estos derechos recogidos en la ley sino, y sobre todo, que exista una partida presupuestaria digna pareja a estas políticas públicas. Sin dinero y recursos muchas de las medidas no se pueden llevar a cabo o lo hacen de forma precaria.

Este aumento de la partida presupuestaria afectaría, de forma positiva, a todos los ámbitos en los que se trabaja con las mujeres víctimas de violencia y, sobre todo, garantizaría y facilitaría el camino ya de por sí difícil a estas mujeres.

Además, no sólo ha de aumentarse la partida para los recursos, sino también para la difusión de los mismos. Tal y como se pudo observar tras el análisis de los Planes Estratégicos, en los últimos siete años se ha reducido hasta un 40% el dinero destinado a las campañas para sensibilizar sobre la violencia de género o se han creado órganos como el Observatorio Permanente de la Violencia de Género sin una partida presupuestaria específica.

**Cuarta. Frialdad a lo largo de todo el proceso.**

Centrándonos directamente en una de las reivindicaciones de las mujeres víctimas, también compartida por algunas profesionales entrevistadas, es necesario repensar y reconfigurar la manera en la que tienen que vivir todo el proceso judicial.

Es imprescindible que exista en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, como ya existe en otros territorios, una figura que acompañe a las mujeres durante todo el proceso, desde la primera consulta hasta que se sientan con fuerzas. Esta figura tiene que tener un perfil social y con formación en género.

Además, también es importante que se interiorice que todo el proceso vital que comienza con la denuncia, no termina tras la sentencia judicial dictaminada, sino que, en muchas ocasiones, el verdadero proceso vital de reconstrucción, empoderamiento, reorganización, socialización, búsqueda de recursos económicos, etc. comienza tras la sentencia judicial y, es ahí, donde también requieren ayuda y acompañamiento.

#### **Quinta. Ley y recursos adaptados a las mujeres y no viceversa.**

Enlazando directamente con el punto anterior, los casos de violencia de género no pueden ser entendidos como un elemento mecánico, cerrado, con las mismas situaciones y necesidades.

En muchas ocasiones las mujeres no sienten la protección o acompañamiento necesario por parte de las administraciones públicas y quienes trabajan para ellas, puesto que los ritmos y recursos marcados por éstas son totalmente inconexos o alejados de las realidades vitales de una mujer víctima de violencia de género.

No se puede legislar y marcar recursos acerca de la violencia de género entendiéndola como un proceso igualitario y con una serie de ítems que se repiten en todos los casos. Es primordial que las administraciones públicas se adapten a los ritmos y necesidades de las mujeres víctimas y no a la inversa.

#### **Sexta. Más recursos de cercanía y menos campañas grandilocuentes.**

En los resultados obtenidos en la encuesta realizada podíamos apreciar, entre otras, cómo los recursos más cercanos, próximos y directos eran los más utilizados y conocidos por la población en general.

Las administraciones públicas tienen que interiorizar que estos recursos cercanos y directos son fundamentales y básicos para establecer un clima de confianza, seguridad e intimidad, claves para poder dar el paso de denunciar o solicitar ayuda ante un caso de violencia de género.

Es fundamental que recursos como los Centros Asesores de la Mujer, la Red de Casas de Acogida o asociaciones u organizaciones que trabajan directamente con mujeres víctimas para favorecer su integración y empoderamiento tengan mayores recursos para poder realizar su actividad de una forma digna, seria y amplia.

En el caso de Avilés, no es entendible cómo un espacio como el Centro Asesor de la Mujer cuente únicamente con una sola persona contratada, abogada, que también ha de realizar labores de técnica de igualdad y, sobre todo, su puesto no se cubriera durante la baja médica de la misma, dejando sin atención duramente varios meses un servicio fundamental y necesario para la ciudad. Priorizar y gestionar recursos también es saber cuándo y dónde es necesario aportar mayor cantidad presupuestaria y dignificar los servicios que funcionan.

### **Séptima. La niñez, la gran olvidada.**

A lo largo de todo el proceso de elaboración del Trabajo Fin de Máster había una pregunta que, inevitablemente, salía siempre a la luz por la inexistencia de información sobre ello en un primer momento; ¿y las niñas y los niños, qué?

Desgraciadamente, pudimos observar como las hijas e hijos de las mujeres víctimas son los grandes olvidados y olvidadas para nuestra legislación y recursos existentes, siendo elementos coyunturales y secundarios más que víctimas también de la violencia de género.

No debemos olvidar que tal y como afirma Teresa San Segundo,

los hijos e hijas criados en un hogar con violencia sufren agresiones físicas y psicológicas. Padecen no sólo las que van dirigidas directamente a ellos, sino también las que sufre la madre. Cuando hay una situación de violencia en una casa es un tormento que a todos marca con graves secuelas, por eso no se puede admitir que se mencione a los hijos e hijas, como a menudo se hace, como testigos de la violencia. Las hijas e hijos nunca son testigos, son víctimas. ¿Por qué no se habla

de los hijos como maltratados, como víctimas? Son los más indefensos y los menos protegidos. (San Segundo, 2016:32).

Es absolutamente primordial que el Interés Superior del Niño recogido en la “Declaración de los Derechos del Niño”, 1959,<sup>72</sup> de las Naciones Unidas sea una realidad y se recojan medidas concretas, eficaces y reales que permitan garantizar la asistencia sanitaria, social, educativa, afectiva, económica y jurídica de los niños y niñas víctimas de violencia de género.

### **Octava. Coeducación y deconstrucción.**

A pesar de que el objetivo principal de este trabajo de investigación era conocer el grado de conocimiento de la violencia de género y las políticas públicas aprobadas para su erradicación, no debemos olvidar que una de las tareas de las administraciones también es trabajar en la prevención.

De nada sirven las políticas para ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género si éstas no van parejas de una política activa, interseccional y transversal de coeducación y deconstrucción. No solamente tenemos que centrarnos en la coeducación de las nuevas generaciones, sino que también es importante hacer una labor de deconstrucción de los roles de género y aprendizajes patriarcales de las personas de mayor edad. Sólo con una política activa en materia de deconstrucción de los valores patriarcales adquiridos y coeducación seremos capaces de construir una sociedad sin violencia de género.

### **Novena. No queremos parches, queremos una transformación social feminista.**

La coeducación y proceso de deconstrucción previamente nombrado son fundamentales para avanzar hacia una sociedad feminista.

Sin embargo, no debemos olvidarnos que, a día de hoy, los poderes públicos, ejecutivos, legislativos y judiciales, están inmersos en una dinámica y perspectiva patriarcal. Por tanto, no podemos pretender que estos poderes

---

<sup>72</sup> Declaración de los Derechos del Niño. Aprobada el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

erradiquen de forma tajante la violencia de género, uno de los brazos del patriarcado, sino que hemos de ser conscientes de que necesitamos una verdadera transformación social feminista en la que no sólo la sociedad, sino los poderes que la administran y gestionan tengan una perspectiva feminista y lo ejerzan de forma activa.

Llevamos siglos luchando por nuestros derechos, por nuestras vidas y, a estas alturas, tenemos claro que no queremos parches, que queremos una sociedad verdaderamente feminista.

## 11. Bibliografía

### ➤ Libros

Comins, I. (2008) *Los Derechos Humanos y la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*. Tiempo de paz, 90, 40-48. Disponible en <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/22429/32023.pdf?sequence=1>

Falcón, Marta (2016). *La violencia de género. La asistencia social ante la violencia de género*. A vueltas contra la violencia: una aproximación multidisciplinar a la violencia de género. San Segundo, Teresa (Dir.). Madrid. Ed. Técnos

García Picazo, Paloma. (2016). *Violencia de género, ¿Qué género de violencia?* A vueltas contra la violencia: una aproximación multidisciplinar a la violencia de género. San Segundo, Teresa (Dir.). Madrid. Ed. Técnos.

Guber, Rosana (1991). *El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires: Legasa.

Hammersley, Martyn y Atkinson, Paul (1994). *Etnografía: métodos de investigación*. Barcelona: Paidós.

Harding, Sandra (1998): *Existe un método feminista*, EN: Eli Bartra: *Debates en torno a una metodología feminista*. México: Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco, pp. 9-34. Traducido por: Gloria Elena Bernal

Leal González, Daniel (2016). *Prevención de la violencia masculina hacia las mujeres en educación*. A vueltas contra la violencia: una aproximación multidisciplinar a la violencia de género. San Segundo, Teresa (Dir.) Ed. Tecnos. Madrid).

Lorente Acosta, Miguel (2012). *Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos*. Madrid. Ed. Planeta.

Luxan, Marta y Azpiazu, Jokin. *Metodología para la investigación feminista*. Disponible en:

<https://www.ehu.es/documents/1734204/6145705/Metodolog%C3%ADas+de+Investigaci%C3%B3n+Feminista/54172098-3058-1d47-df68-780965fa8f46>

(Fecha de consulta 15/03/2019)

Narvaz, Martha; Koller, Silvia. (2006) Metodologías feministas y estudios de género: articulando investigación, clínica y política. Psicol. estud. vol.11 no.3 Maringá Sept./Dec. 2006

Sánchez Ancha, Yolanda; González Mesa, Francisco Javier; Molina Mérida, Olga; Guil García, María. Guía para la elaboración de protocolos. Biblioteca Lascasas, 2011; 7(1). Disponible en <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0565.php>

Serra, Carles. (2004) *Etnografía escolar, etnografía de la educación*, Revista de Educación, 334: 165-176.

Valdés Sánchez et al. (2016). *Violencia de género: conocimientos y aptitudes de las enfermeras en atención primaria*. Elsevier, núm 48, pp 623-631.

Walker, Leonor (1979). *El síndrome de la mujer maltratada*. Ed. Harper and Row

Woods, Peter.(1987) *La escuela por dentro. La etnografía en la investigación educativa*. Barcelona, Paidós-MEC.

#### ➤ **Normativa**

#### **Internacional**

CONVENCIÓN sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979. Resolución 34/180, de 18 de diciembre 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

CUARTA CONFERENCIA Mundial sobre la Mujer aprobada en Beijing. 4 a 15 Septiembre 1995.

DECLARACIÓN sobre la eliminación de la violencia contra la mujer Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

## **Comunitaria**

CONVENIO del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica” de Estambul. Ratificado por España en 2014, BOE viernes 6 de junio 2014, páginas 42946 a 42976.

## **Estatal**

LEY ORGÁNICA 16/2003, de 8 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. BOE núm. 313, de 29 diciembre 2004.

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE núm 313. De 29 de diciembre 2004

LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para “la igualdad efectiva de mujeres y hombres”. BOE núm. 71. Viernes 23 marzo 2007

LEY ORGÁNICA 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. BOE núm. 314, de 29 de diciembre de 2019.

PACTO de Estado Contra la Violencia de Género. 28 de septiembre de 2017

## **Autonómica**

DECRETO 73/2016, de 30 de noviembre, de cuarta modificación del Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer. BOPA núm. 284 del 9 diciembre 2016.

GUÍA para Profesionales – Recursos contra la violencia de género de 2010

LEY del Principado de Asturias 2/2011 para “la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género. 11 de marzo de 2011. BOPA núm. 64 de 18 marzo 2011

PACTO Social Contra la Violencia sobre las Mujeres del Principado de Asturias, Julio 2016

I PLAN ESTRATÉGICO Instituto Asturiano de la Mujer entre Mujeres y Hombres del Principado de Asturias 2013 – 2015 de 2 de Julio de 2013

II PLAN ESTRATÉGICO de Igualdad del Principado de Asturias 2016 de 2019.

PROGRAMA del Principado de Asturias de sensibilización y prevención de la violencia de género – 2008. BOPA núm.98 de 8 de Mayo de 2008

II PROTOCOLO interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas de 2015.

PROTOCOLO contra la violencia sexual del Principado de Asturias de 2018.

PROYECTO marco de intervención para la atención integral a mujeres víctimas de la violencia de género- - Red Regional de Casas de Acogida de 7 de Mayo 2008.

### **Local**

II PLAN INTEGRAL Contra la violencia de género en el municipio de Avilés – 2011 – 2014.

II PLAN ESTRATÉGICO Promoción Social 2016 – 2020.

#### **➤ Recursos web**

Colectivo feminista Les Rudes d'Aviles, enlace RRSS disponible en: <https://www.facebook.com/colectivufeministalesrudes/>. Fecha de consulta Febrero 2019.

Balance de resultados de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Avance. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría de Políticas de Igualdad, 15 de diciembre de 2006. Disponible en: [http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/planActuacion/seguimientoEvaluacion/pdf/Evaluacion\\_aplicacion\\_Ley\\_Organica\\_1\\_2004\\_28\\_diciembre.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/planActuacion/seguimientoEvaluacion/pdf/Evaluacion_aplicacion_Ley_Organica_1_2004_28_diciembre.pdf)  
Fecha de consulta 19/03/2019

Estadística mujeres asesinadas por violencia machista en los últimos cinco años. Disponible en: <https://www.epdata.es/datos/violencia-genero-estadisticas-ultima-victima/109/espana/106> Fecha de consulta: 15/04/2019

Estadística CIS. Un 4,9% de la población encuestada en la última encuesta del CIS, febrero 2019, situaron la violencia de género entre los tres principales problemas del país. Fuente: CIS, [www.epdata.es](http://www.epdata.es) Fecha de consulta 18/03/2019.

## 12. Anexo

Cuestionario realizado para este Trabajo Fin de Máster

Localidad: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

### PREGUNTAS

¿Qué entiende por violencia de género?

---

---

Valore de 0 a 5 qué importancia tiene, desde su punto de vista, la violencia de género en nuestra sociedad, siendo 0 *ninguna importancia* y 5 *importancia fundamental*

A. 0            B.1            C.2            D.3            E.4            F.5

¿Qué tipo de violencia se considera como violencia de género? Marque todas aquellas que considere correctas.

- A. Física (agresiones físicas)
- B. Psicológica (amenazas, coacciones, infravaloración)
- C. Social (limitación, control, aislamiento social de la persona)
- D. Económica (reducción y/o privación recursos económicos a la pareja)
- E. Sexual (coacción o forzar a realizar actividades sexuales)
- F. Patrimonial (usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades)
- G. Vicaria (amenazar, agredir y/o matar a los y las hijas de la pareja)

Valora de 0 a 5 el papel de las administraciones ante la violencia de género, siendo 0 *nada importante* y 5 *papel fundamental*.

A. 0            B.1            C.2            D.3            E.4            F.5

¿Conoce la existencia de la Red de Casas de acogida en Oviedo, Gijón y Avilés?

- A. Sí
- B. No

C. En caso afirmativo ¿Cómo las conoció?

- Por medios de comunicación
- Por campañas de información
- Por conocimiento en primera persona o alguien cercano
- Otros

**¿Conoce alguna medida aprobada por la administración pública del Principado de Asturias contra la violencia de género?**

- A. Sí
- B. No
- C. En caso afirmativo, ¿Cuál?

**¿Conoce la existencia del Pacto Social contra la Violencia sobre las Mujeres en Asturias?**

- A. Si
- B. No

**¿Considera que hay suficiente información sobre las políticas públicas existentes en relación a la violencia de género?**

- A. Si
- B. No
- C. Ns/Nc

**Valora el nivel de información existente sobre las políticas públicas existentes en relación a la violencia de género, siendo 0 *inexistente* y 5 *información adecuada***

- A. 0
- B.1
- C.2
- D.3
- E.4
- F.5

**¿Considera que son suficientes las campañas de información sobre los recursos, mecanismos y actuaciones ante un caso de violencia de género?**

- A. Sí
- B. No

C. Ns/Nc

**¿Qué campañas de información sobre los recursos, mecanismos y actuaciones ante un caso de violencia de género conoce?**

**RESPUESTA ABIERTA**

---

---

**¿Existen derechos específicos recogidos por ley para las mujeres víctimas de violencia de género?**

A. Sí

B. No

En caso afirmativo, ¿Qué derechos tienen las víctimas de violencia de género? Marque todas aquellas opciones que considere correctas

A. Derecho a la información

B. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social

C. Derechos económicos

D. Derecho a la asistencia social integral

E. Derecho a asistencia jurídica gratuita

F. Derecho utilizar Red de Casas de Acogida

**¿Conoces la existencia de los centros asesores de la mujer?**

A. Sí

B. No

En caso afirmativo, ¿Cómo los conoció?

- Por medios de comunicación

- Por campañas de información

- Por conocimiento en primera persona o alguien cercano

- Otros

---

**SÓLO PARA RESPONDER POR PROFESIONALES DE ÁMBITO SANITARIO, JURÍDICO, SERVICIOS SOCIALES Y CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO**

**¿Qué protocolos conoce ante un caso de agresión machista? Marque aquellos que conoce**

- A. Protocolo interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas (2015)
- B. Proyecto marco de intervención para la atención integral a mujeres víctimas de la violencia de género – Red Regional de Casas de Acogida
- C. Plan estratégico Instituto Asturiano de la Mujer entre Mujeres y Hombres del Principado de Asturias
- D. Protocolo contra la violencia sexual del Principado de Asturias (2018)
- E. Guía para Profesionales – Recursos contra la violencia de género
- F. No conozco ninguno de los anteriores
- G. Otros. Especificar**